LA PRIVATIZACIÓN DE LAS TIERRAS DE PROPIOS Y COMUNALES DE GUADIX EN EL SIGLO XIX

THE PRIVATIZATION OF COMMON LANDS IN GUADIX IN THE 19TH CENTURY

Miguel Ángel Sánchez Gómez
Centro de Estudios «Pedro Suárez» | masgben@gmail.com

Recibido: diciembre de 2022 / Aceptado: febrero de 2023

Resumen

La desintegración de las tierras ligadas al caudal de propios y del común de Guadix constituyó un proceso complejo y dilatado a lo largo del siglo XIX. Este histórico patrimonio rústico, que aglutinaba una gran extensión de tierras de labor, dehesas y montes comunales, se vio afectado por roturaciones arbitrarias, ventas a censo, usurpaciones a gran escala y la desamortización de 1855 y sus consecuencias prolongadas hasta el primer cuarto del siglo XX.

Palabras clave

Bienes propios | Terrenos comunales | Usurpaciones | Desamortización | Monte público

Summary

The Disintegration of the Lands Associated with the Commons of Guadix in the 19th century constituted a complex and protracted process throughout the century. This historical rural heritage, which encompassed a vast expanse of arable land, pasturelands, and communal forests, was affected by arbitrary clearances, sales on leasehold, large-scale usurpations, and the Disentailment of 1855 and its prolonged consequences until the first quarter of the 20th century.
.

Keywords

Municipal Assets | Communal Lands | Disentailment | Public Foreststst

1. INTRODUCCIÓN

Uno de los temas de investigación histórica que desde hace varias décadas ha destacado en la historiografía nacional, ha sido la desamortización de los bienes rústicos y urbanos pertenecientes al clero y los municipios. Este proceso legislativo, administrativo y judicial, que tuvo lugar en España desde mediados del siglo XVIII hasta principios del siglo XX, puso fin a la vinculación de estos bienes colectivos con la intervención del Estado liberal. En este trabajo se analiza la privatización por distintas vías de las tierras de los propios y comunales del Ayuntamiento de Guadix, ciudad con un amplio patrimonio rural que arribó mermado, sobre todo de sus mejores predios, a la promulgación en 1855 de la Ley de Desamortización de Madoz.

Los bienes de propios reunían las tierras pertenecientes al municipio cuyo arrendamiento generaba una renta, que se dedicaba a sufragar las necesidades colectivas. Entre los propios se contaban tanto terrenos agrícolas, montes y dehesas arrendadas o acensadas, como los edificios propiedad del concejo y las rentas obtenidas por el uso de estos bienes y servicios. La finalidad era el pago de los oficiales y facultativos, el mantenimiento de las infraestructuras públicas o la atención del pósito. En cambio, los bienes del común o comunales estaban constituidos por los predios de común aprovechamiento entre los vecinos, de forma libre y gratuita (Pérez-Soba & Solá, 2004: 190-194, 197). Generalmente estaban compuestos por montes y pastos constituyendo "auténticas instituciones de beneficencia que sirvieron de colchón contra la pobreza a los grupos sociales más desfavorecidos de cada comunidad" (González, 2000: 222-223). Del monte se obtenían recursos básicos como leña, caza, frutos silvestres, pastos, esparto, cal o plantas medicinales.

En los preparativos para el poblamiento y reparto de la ciudad de Guadix, en septiembre de 1490, se señaló la necesidad de disponer de dehesas de ganados y ejidos, tierras estas que serían de realengo y en beneficio de los bienes de propios y comunes de la ciudad (Asenjo, 1992: 21-22). En una real provisión de 1494 dirigida al repartidor Diego Fernández de Iranzo, nombrado para resolver el problema del primer reparto, se ordena la asignación a Guadix de bienes de propios con el fin de cubrir los gastos de las casas del concejo y los salarios de regidores, escribanos y oficiales (Marín, 1994: 84). Entre los bienes entregados se encontraban ejidos para el ganado en San Miguel y la solana de Santa Ana, además de tierras en los pagos de Paulenca, Centenares y en el río Alhama. A estos se añadirían después las dehesas de Alicún, Cabrera y Manzanos, los montes de Lugros y las tierras de Cortes y Graena (Asenjo, 1975: 72-73). También hay constancia de la existencia de una dehesa a lo largo del río aprovechada a partes iguales entre el clero, el común y las carnicerías de la ciudad (Espinar, 1989: 34).

El déficit y las urgencias de la Real Hacienda en los siglos XVI y XVII para sufragar la política exterior, posibilitará en ocasiones la venta de baldíos, que en teoría eran tierras de titularidad regia. Así, según algunas fuentes, en 1630 el Consejo de Castilla, en nombre del rey, vendió a Guadix por 7000 ducados la dehesa de Becerra, que se dedicaba a la caza (Robles, 1882: 1-2). Algo después,

en 1639, la ciudad accitana adquirió los terrenos de su jurisdicción en 36 000 ducados (De la Peña, 1838: 95). Se trataba de las tierras de realengo, baldíos, montes, aguas, abrevaderos y servidumbres, como es el caso de las vías pecuarias (Robles, 1882: 1-2). Asimismo, se concedió la facultad de emplear arbitrios con destino exclusivo a pagar la citada cantidad. El acuerdo, que se había concertado dos años antes, lo ratificó el licenciado Luis Gudiel en representación de la Corona[1]. Noticias posteriores a la época refieren la existencia de usurpaciones y roturaciones no autorizadas en el Guadix del siglo XVII, añadiendo que ante los casos de apropiaciones de terrenos del procomún y de propios protagonizados por algunos regidores y allegados, los tribunales de justicia resolvieron que se restituyesen (Robles, 1882: 1-2).

Por entonces surgió una polémica con la villa de Cabra del Santo Cristo en torno a los límites de la Rambla de los Ciruelos, uno de los cortijos que formaban parte de los propios de Guadix. Tras el deslinde de la población jiennense, representantes accitanos derribaron varios mojones que dividían las dos jurisdicciones, hecho que motivó una querella de José Sanvítores, señor de Cabra, contra Juan Ordóñez, alcalde mayor de Guadix, Luis de la Cueva y otros regidores. La sentencia resultaría favorable a la villa cabrileña (Cabrera & López, 2012: 124-125).

La necesidad de los concejos de cubrir gastos diversos impulsó al Consejo de Castilla a abrir la puerta del reparto de tierras de propios y baldíos. Los concejos también optaron directamente por el arrendamiento a censo de parcelas, que junto a las roturaciones ilegales supusieron una constante en la segunda mitad del siglo XVIII (Díaz, 2000: 366). La ciudad de Guadix poseía en el Setecientos un patrimonio rústico relevante, que ocupaba algo más de la mitad de la extensión del municipio. Los propios reunían las mejores tierras en varios cortijos a renta con terrenos de regadío y secano. Muy al contrario, los bienes de aprovechamiento comunal, que se encontraban a disposición de los vecinos, no se habían distribuido ni medido y carecían de valor fiscal por ser tierras improductivas (Gámez, 1995: 245). En la relación de 1770 de los bienes de propios y sus rentas aparecen el cortijo de las Dehesas, el cortijo de la Rambla de los Ciruelos, el haza del Toy, poyos de San Lázaro y Matamoros, dehesa de Becerra y los pastos de las salinas de Casa Cabrera y Villazán[2]. Los bienes de aprovechamiento comunal quedaban excluidos del inventario al no generar rentas para el municipio.

1. “Al señor ministro de Hacienda”, *El Pabellón Nacional* (Madrid), 20 de julio de 1877, pp. 1-2.

2. Archivo Municipal e Histórico de Protocolos Notariales de Guadix (AMPGu), Letra M, pieza 27, *Razón de las cosas de que se componen los Propios de la ciudad de Guadix* (1770). El cortijo de las Dehesas se encontraba arrendado a Esteban Ximénez, Diego Rodríguez y otros labradores en 65 fanegas de trigo y 35 de cebada por cada una de sus siete suertes. El cortijo de la Rambla de los Ciruelos lo explotaba Agustín Medina con una renta de 46 fanegas de trigo y otras tantas de cebada al año. El haza del Toy, situada junto al río de la ciudad, la trabajaba Manuel Enzinas, vecino de Benalúa, en 6 fanegas de trigo de año y vez. Los poyos de tierra en San Lázaro y Matamoros ganaban el año lleno 6 fanegas de trigo y 1 fanega el año de vacío. La dehesa de caza que llaman de Becerra estaba arrendada a Vicente Pastor en seis ducados al año. También dejaban rentas los pastos de las salinas de Casa Cabrera y Villazán. Por otra parte, la ciudad recibía una serie de censos por tierras y viñas en la Rambla de Paulenca y dieciséis cuevas, una casa, tinados y un solar en el cortijo de las Dehesas. En el casco urbano de Guadix se recogían otras rentas.

2. EL CAUDAL DE PROPIOS

Para muchos ayuntamientos la propiedad de la tierra, en gran parte representada por el monte, constituía una fuente fundamental de financiación de sus gastos y un pilar básico para el mantenimiento de la independencia económica (Jiménez, 2002: 142). A principios del siglo XIX los cortijos de las Dehesas y Rambla de los Ciruelos eran los principales referentes del "caudal de propios" de Guadix gracias al valor que suponía su arrendamiento, dirigido a sufragar los gastos administrativos de la ciudad. En varias ocasiones estas rentas se emplearon como compensación a los préstamos que el Ayuntamiento solicitó al cabildo catedralicio. Así, unas veces por los subsidios requeridos ante los gastos de guerra y las emisiones de vales reales, en otras ocasiones ante la falta de granos para el abasto de los vecinos, cuando no estos mismos bienes territoriales se vieron gravados con una contribución específica a la Hacienda (Lara, 2001: 269-280). La devolución pendiente del préstamo se alargó en el tiempo y en 1832 se acordó que el Ayuntamiento entregaría anualmente al cabildo 200 fanegas de trigo cosechado en los dos cortijos, del total de 550 fanegas de renta de este cereal. La vigencia del acuerdo finalizó a los dos años cuando la Comisión Regia de Población embargó las rentas de las Dehesas y los Ciruelos (Pérez, 2021: 169).

La denominada Junta de Propios de Guadix, formada por varios regidores, fue acusada en 1809 ante el Consejo de Castilla de ciertas irregularidades en la administración de los bienes de la ciudad. Unos años antes se había subastado el arrendamiento del cortijo de las Dehesas, cuyo remate fue para los labradores Francisco Herrera y Francisco Rodríguez, vecinos de Cabra, con una renta de 66 fanegas de trigo y 31 de cebada por cada suerte de las siete en que se dividían las tierras de labor. Según estos, una vez firmada la escritura y entregada la fianza soportaron daños y perjuicios por el incumplimiento de las condiciones del contrato durante varias anualidades, pues no se les informó del litigio previo entre el regidor Manuel Montero y la Junta de Propios a causa del arrendamiento del cortijo al mencionado cargo y miembro activo del órgano municipal. Tras varios recursos presentados, los agricultores no consiguieron que Montero cediese dos de las suertes. Es más, el intendente de Granada despojó a los denunciantes de las cinco que labraban, medidas en 500 cuerdas. Tampoco la Junta había admitido la petición de esterilidad del paraje de los Llanos, tierras que no disponían de balsa para regar y así constaba en las condiciones de la escritura, apremiándoles a pagar la mitad de la renta, cuestión a la que se negaban los dos labradores[3].

Poco después se firmaron unas escrituras de concordia entre los representantes de Guadix y del conde de Guadiana –como administrador de bienes y rentas en la villa de Alicún de Ortega–, para facilitar el riego en el cortijo de las Dehesas a través de sus dos acequias. Con la idea de habilitar la presa de la acequia de los Castellones se ocupó un celemín y un cuartillo de tierra del conde en el sitio

3. Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos, 12008, Exp. 22, *Cabra del Santo Cristo, Francisco Alejandro Herrera y Francisco Rodríguez, vecinos de Cabra del Santo Cristo, solicitan que se les oigan en justicia por los perjuicios sufridos en el arriendo del cortijo de las Dehesas, perteneciente a los propios de la ciudad de Guadix* (1809).

de los Alcareles y Rambla de Molla. En compensación se cedió otra extensión semejante, por debajo de la acequia, en el haza de la balsa[4].

El arrendamiento de los dos cortijos se realizaba por separado y seguía el mismo procedimiento de licitación. En septiembre de 1817 la Junta de Propios celebra subasta y arrienda el cortijo de la Rambla de los Ciruelos a Juan Pedro Molina por nueve años y una renta anual de 100 fanegas de trigo y 100 de cebada. El lugar comprende casas, corrales, tinados, tierras de riego y secano. La renta se pagará, según las condiciones firmadas, el 15 de agosto de cada año entregada en los alhoríes bajo control del mayordomo de propios. Se exige que la tierra se labre a dos hojas según costumbre de buenos labradores y que el arrendatario repare las quiebras de la presa, las limpias de la balsa y acequias del cortijo. En caso de esterilidad por fuego, hielo, piedra o falta de agua en la fuente se concederá tal condición siempre que se pida en tiempo y sea reconocida por los peritos de la ciudad[5]. El mismo día también se licita el cortijo de las Dehesas, que se remata como mejores postores a Andrés Cobo, Juan de Fuentes, Josef Valero, Domingo de Córdova, Josef García, Antonio Galdava y Diego del Valle, vecinos de dicho cortijo, por tiempo de nueve años y una renta anual de 61 fanegas de trigo y 30 de cebada por cada una de las siete suertes en que se halla dividido. Todas suman 427 fanegas de trigo y 210 fanegas de cebada al año[6].

El labrador Ramón Martínez, del cortijo del Peñón (Alamedilla), en la jurisdicción de Guadix, consiguió en 1817 el arrendamiento por tres años de un pedazo de tierra baldío denominado Cruz de Cano, que lindaba con el mencionado cortijo y Fuente Caldera. La extensión era de 20 cuerdas de secano pobladas de atochar, romero y algunos pinos carrascos. La junta le indicó que debía ramearlos dejándoles guía y pendón, en tanto la renta anual se estableció en 4 fanegas de cebada[7].

Los montes y riberas de la confluencia de los ríos Fardes y Guadiana Menor también generaban ingresos al caudal de propios de Guadix con el arrendamiento de sus pastos. En enero de 1804 los ganaderos Rodrigo Muñoz y Diego Fernández, vecinos de la ciudad y criadores de ganado yeguar, manifestaron que la dehesa de pastos conocida como los cuartos de Negratín, Barches, Villazán y Casa Cabrera, se había rematado al tratante Pedro Jabalera en 600 reales, aprovechamiento que se iniciaba en febrero. En su escrito exponían que, según disposiciones de 1761, existía un derecho de tanteo preferente para los vecinos ganaderos si se igualaba la cantidad del remate, opción que reclamaban. Jabalera contestó que tenía hecha cesión al ganadero y labrador Domingo Gómez,

4. AMPGu, 1194, Guadix, Lorenzo de Cañas, *Permuta entre el Caudal de Propios de esta ciudad y el Excmo. Sr. conde de Guadiana* (22 de junio de 1815), ff. 183-184v.

5. AMPGu, 1201, Guadix, Lorenzo de Cañas, *Arrendamiento. La Junta de Propios del cortijo de la Rambla de los Ciruelos a Juan Pedro Molina* (27 de septiembre de 1817), ff. 834-836.

6. AMPGu, 1201, Guadix, Lorenzo de Cañas, *Arrendamiento. La Junta de Propios del cortijo de las Dehesas a Andrés Cobo y otros* (27 de septiembre de 1817), ff. 840-841v.

7. AMPGu, 1201, Guadix, Lorenzo de Cañas, *Arrendamiento. Los Caudales de Propios de esta ciudad a Ramón Martínez* (28 de enero de 1817), ff. 540-541v.

vecino del cortijo de las Dehesas. Los dos accitanos aportaron que los terrenos y pastos en cuestión habían sido asignados por Real Cédula el 6 de marzo de 1497 "para cría y fomento de ganado yeguar", especialidad a la que ellos se dedicaban, y que en la Real Ordenanza de 8 de septiembre de 1789 no sólo se recomendaba la proliferación del ganado yeguar para el aprovechamiento de todo género de pastos, sino que se prohibía cualquier perturbación[8]. La réplica del ganadero vecino de Dehesas apuntó que la concesión hecha a la ciudad fue para todos los ganados de labor y no sólo para pastos de yeguas, y que así se había arrendado desde tiempo atrás. Finalmente, el corregidor estableció que no había lugar al tanteo por ser todos ganaderos y avisaba a Domingo Gómez que no podía subarrendar "los pastos de los Cuartos"[9].



Lám. 1. Dehesa de los Cuartos. Zona de pastos de Cabrera y Villazán.
Fuente: MTN25 ráster 1994-2021 CC-BY 4.0 ign.es

3. LAS VENTAS A CENSO

Durante la Guerra de la Independencia, las autoridades municipales recurrieron a la venta de tierras de propios con el objetivo de pagar las contribuciones y suministros para el Ejército en un momento de grave crisis fiscal (Rodríguez, 2009: 89). Asimismo, las Cortes de Cádiz promulgaron las primeras disposiciones privatizadoras sobre la venta de terrenos baldíos y de los propios de los municipios, si bien se vieron frenadas por las sucesivas restauraciones absolutistas, a

8. La Real Ordenanza del 7 de abril de 1775 para el fomento de la cría de ganado caballar obligaba a reservar parte de las dehesas de pastos para esta especie.

9. Archivo Histórico de la Nobleza, Gor, C.1, D. 30, *Pleito sobre el arrendamiento de los pastos de propios de Guadix incoado por los ganaderos Rodrigo Muñoz y Diego Fernández contra el arrendatario Pedro Jabalera* (Guadix, 1804).

excepción de la reactivación del proceso en el Trienio Liberal. A pesar de la confusión que persistió durante décadas con normas a menudo contradictorias y de corta vigencia, el proceso privatizador siguió su curso y se produjeron repartos, usurpaciones, roturaciones vecinales y cesiones o ventas sin autorización gubernativa (López, 1992: 68). El precedente jurídico de 1813 alcanzó escasa aplicación, pero a la larga impulsó iniciativas municipales y sirvió de base al decreto de Cortes de 13 de mayo de 1837, que ofreció legalidad definitiva a las ventas y repartimientos ejecutados por los ayuntamientos y a las ocupaciones y roturaciones arbitrarias de bienes municipales (Navarro, 2002: 56). Como ha señalado Gómez Oliver (1985: 145-146), estas tierras recayeron en gran medida en la oligarquía local, a cuyos miembros les servían como signo de poder e importante fuente de ingresos.

La cesión a particulares de los bienes de propios del municipio de Guadix muestra un recorrido administrativo similar en cada caso analizado. Los interesados presentaban al Ayuntamiento un memorial en el que se solicitaba la concesión a censo de determinadas tierras, con mención del lugar y la extensión estimada, reiterando que eran bienes pertenecientes al caudal de propios. A continuación, un perito municipal deslindaba el terreno, lo medía y declaraba la tasación. El Ayuntamiento, a través de los regidores que formaban la Junta de Propios, asentaba la concesión y aplicaba un censo anual equivalente al 3 % del precio total, que se pagaba generalmente en los primeros días del mes de agosto de cada año, en tanto no se redimiera el valor total asignado[10].

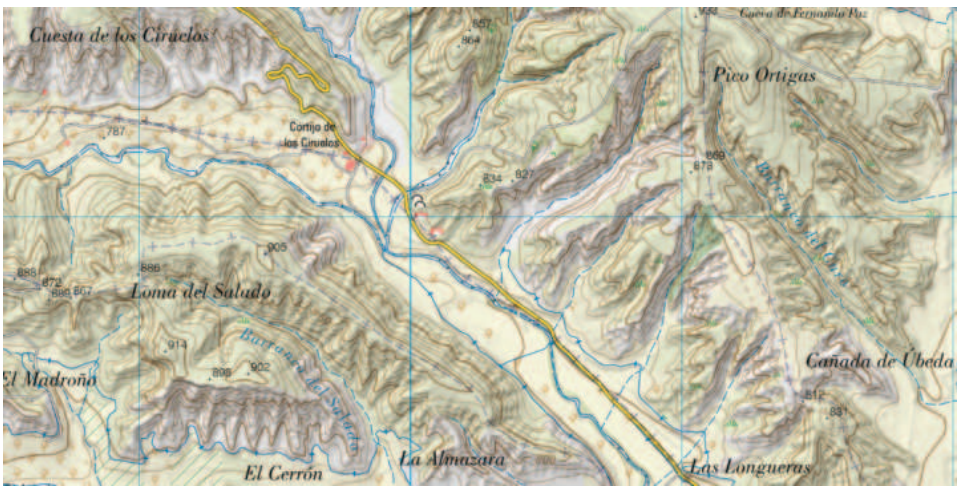
Entre los regidores que formaron parte de la junta en las primeras décadas del siglo XIX sobresalen por su protagonismo Manuel José Montero de Quesada y Sebastián Julián de Guindos. Ambos serían suspendidos temporalmente de empleo acusados de tener deudas contraídas con los caudales públicos. También, el escribano Lorenzo de Cañas, uno de los secretarios del Ayuntamiento, fue depurado por los absolutistas y cesado en su cargo (Ventajas & Pozo, 2000: 166-167).

Según la documentación analizada, en los predios que el Ayuntamiento concedió a censo en la primera mitad del siglo XIX (Tabla 1), la extensión se cuantificó generalmente en cuerdas al tratarse de terrenos baldíos y en fanegas cuando eran fincas de secano o prados junto al río. No obstante, las dos medidas agrarias parece que tenían áreas muy similares. Entre las ventas municipales destacan por su extensión las dos operaciones protagonizadas por Torcuato Martínez Dueñas en 1830 y una década después los dos cortijos de los bienes de propios que adquirió José Requena Muñoz. En poco más de veinte años el Ayuntamiento se desprendió, al menos, de 5500 fanegas entre tierras de regadío, secano y baldíos. La oligarquía local controló una parte sustanciosa de los bienes rústicos municipales, mucho antes que la desamortización civil de 1855 se pusiera en marcha. El caudal restante siguió aportando ingresos a las arcas del municipio. A mediados de la centuria el presupuesto de Guadix ascendía a 100 000 reales, cantidad que se cubría con la renta de “las dehesas del término llamadas de

10. Con las redenciones de censos, el censatario podía adquirir la propiedad de un predio cuyo dominio eminente pertenecía al municipio.



Lám. 2. Área del antiguo cortijo de las Dehesas, en el actual pueblo de Dehesas de Guadix.
Fuente: MTN25 ráster 1994-2021 CC-BY 4.0 ign.es



Lám. 3. Cortijo Rambla de los Ciruelos, al noroeste de Alicún de Ortega.
Fuente: MTN25 ráster 1994-2021 CC-BY 4.0 ign.es

Becerra", varias fincas urbanas, los arbitrios municipales y diversos censos adscritos a los bienes de propios. Becerra se describe por entonces como un terreno situado a dos leguas al norte de la ciudad, poblado de monte bajo, atochas y con abundantes perdices y conejos (Madoz, 1845-1850: 52-53, 201).

TABLA 1. VENTAS A CENSO DEL CAUDAL DE PROPIOS DE GUADIX (1817-1840)[11]

Año	Comprador	Tierras	Extensión	Valor (en reales)	Censo (en reales)
1817	Gregorio Quijada	El Barrancón (terreno baldío, junto al cortijo del Guijo, en Alamedilla)	50 cuerdas	500	15
1818	Salvador Dotes Raneos	Terreno de secano en la cabezada de la acequia de Almecín, junto a la Rambla de Fiñana	2,5 fanegas	250	7, 17
1818	Juan Ramírez y Martín Hernández	Prados del Tollo, junto al río Guadix y cortijo del Soto, en Benalúa	24 fanegas	6080	182, 13
1818	Vicente Corral	Veredas de Chirlata (terrenos baldíos)	30 cuerdas	300	9
1830	Torcuato Martínez Dueñas	Llanos del Espartal, Campillos de Don Diego y los Anchurones	310 fanegas	-	38, 23
1830	Torcuato Martínez Dueñas	Ramblas de Becerra, Aljibe Quebrado, Balsillas, Palpí y llano de la Dehesa	390 cuerdas	1350	40, 17
1840	José Requena Muñoz	Cortijos de las Dehesas y Rambla de los Ciruelos	4651 fanegas	-	-

Fuente: elaboración propia.

11. AMPGu, 1201, Guadix, Lorenzo de Cañas, *Venta a censo a redimir. Gregorio Quijada contra los Caudales de Propios de Guadix* (23 de enero de 1817), ff. 517-521v; AMPGu, 1207, Guadix, Lorenzo de Cañas, *Venta a censo. El Ayuntamiento de Guadix a Salvador Dotes Raneos* (29 de junio de 1818), ff. 119-120v*;* AMPGu, 1207, Guadix, Lorenzo de Cañas, *Venta a censo. El Ayuntamiento a Juan Ramírez y Martín Hernández, vecinos de Benalúa* (13 de septiembre de 1818), ff. 155-159v; AMPGu, 1207, Guadix, Lorenzo de Cañas, *Venta a censo. Ayuntamiento de Guadix a Vicente Corral* (30 de septiembre de 1818), ff. 192-196v; AMPGu, 1261, Guadix, Antonio García Rodríguez, *Venta a censo. El Caudal de Propios de Guadix a Torcuato Martínez Dueñas* (11 de diciembre de 1830), ff. 224-225*;* Archivo Histórico de la Diputación de Granada (AHDG), C0041204, *Martínez Dueñas, Torcuato. Expediente relativo al contencioso administrativo sobre nulidad del deslinde del coto de Dueñas (Guadix, 1875-1879)*; AHDG, C0278003, *Expediente relativo al conflicto por el deslinde jurisdiccional de Dehesas de Guadix y Alicún de Ortega según R.D. 23 de diciembre de 1870 (Provincia de Granada, 1871-1891).*

Tanto el cortijo de las Dehesas como el de la Rambla de los Ciruelos –que formaban parte de la antigua donación real para dehesa de pastos– se concedieron en subasta en febrero de 1840 a José Requena Muñoz (Gómez Rodríguez, 1990: 46), otorgándose escritura de compraventa a censo reservativo[12]. La escritura fue establecida en Guadix ante el notario Miguel Tarifa[13]. El perímetro de las dos haciendas lindaba por levante con los cortijos de Villazán y Casa Cabrera, por poniente con la propiedad del conde de Guadiana y tierras de Narciso Heredia, al norte con tierras de Haro del Águila y el cortijo del Tarahal, y al sur con el cortijo de Don Cristóbal y tierras del marqués de Villanueva de las Torres[14]. La extensión conjunta, al menos a mediados del siglo XVIII, era de 4651 fanegas. Entonces, el cortijo de las Dehesas reunía 4319 fanegas –524 de regadío, 239 de secano y el resto de monte– y el de los Ciruelos 332 fanegas (Gámez, 1991: 14-15). Andando el tiempo, en la Audiencia de Granada se vería un pleito sobre reivindicación de tierras entre el marqués de Villanueva de las Torres y el citado José Requena Muñoz[15]. Los terrenos en disputa, según se afirmaba en Guadix, afectaban a propiedades de la ciudad, cuyos representantes tenían reclamaciones pendientes desde tiempo atrás[16].

4. ROTURACIONES Y TALAS

Las pequeñas roturaciones de los montes comunales estuvieron protagonizadas, con frecuencia, por campesinos pobres. Estos labrantíos no autorizados solían legalizarse con el tiempo, como refiere el decreto de 6 de marzo de 1834 sobre ventas y ocupaciones de bienes municipales. Se aplicaron otras disposiciones similares en 1855, 1893 y 1897, otorgando curso legal a las roturaciones a través de un censo redimible (Piqueras, 2002: 18). Algunos investigadores han puesto de relieve que el liberalismo avanzado legitimó repartos de suertes y pequeñas roturaciones de jornaleros y yunteros para gratificar apoyos y limitar el rechazo social frente a ventas más importantes, en un proceso más equilibrado que el de las subastas públicas y sus poderosos beneficiarios (López, 1992: 69, 87).

Resulta esclarecedor el contenido de una carta publicada en la prensa nacional sin autor conocido y remitida desde Guadix[17], en el que se señala la desaparición “casi mágica” de los propios, las talas de los montes y la usurpación de los

12. “Al señor ministro de Hacienda”, *El Pabellón Nacional* (Madrid), 20 de julio de 1877, pp. 1-2. En el censo reservativo el censualista cede al censatario el pleno dominio de la tierra a cambio del derecho a percibir un canon anual.

13. La no conservación de una parte del protocolo notarial de Miguel Tarifa, comprendido entre 1832 y 1843, nos ha privado de conocer los detalles de la adjudicación.

14. AHDG, C0278003, *Expediente relativo al conflicto de deslinde jurisdiccional de Dehesas de Guadix y Alicún de Ortega según Real Decreto de 23 de diciembre de 1870 (Provincia de Granada, 1871-1891)*.

15. *El Imparcial* (Madrid), 3 de diciembre de 1878, p. 3.

16. *El Pabellón Nacional* (Madrid), 4 de diciembre de 1878, p. 1.

17. *La Nación* (Madrid), 5 de marzo de 1852, p. 3.

bienes comunes de la ciudad poco antes de la promulgación de la desamortización de Madoz. Como se ha visto más arriba, en la primera mitad de siglo Guadix ya había privatizado gran parte de las extensas tierras de propios.

Las roturaciones implicaban a veces talas masivas de arbolado y la consiguiente degradación forestal, hechos que en ocasiones se persiguieron. La Subdelegación de Montes de Guadix abrió una causa de oficio en 1815 contra Francisco Ximénez y su mujer María Cano por el incendio de 500 pinos en el cortijo de Vertientes, del que eran labradores[18].

En 1816 un grupo de vecinos del cortijo de Gorafe, en la jurisdicción de Guadix –Marcos Soria, Francisco Sierra, Manuel Sierra, Pablo García y otros–, fueron denunciados por los guardas de montes a causa del "rompimiento" de 217 cuerdas de tierra del caudal de propios. De esa extensión habían sembrado 132 en el año anterior y 85 en esa anualidad. La multa ascendió a dos ducados por cada cuerda. Los campesinos presentaron un memorial al corregidor incidiendo en el mal estado del vecindario y la imposibilidad de satisfacer el importe de la sanción y menos aún la renta por el aprovechamiento de dichas tierras. Finalmente, pidieron alargar el plazo para pagar la multa de 3993 reales[19]. Unos meses después, los gorafeños solicitan la concesión en arrendamiento por cuatro años de varios pedazos que anteriormente habían sido labrados y por los que pagarán una renta de 8 fanegas de grano. El Ayuntamiento acepta la petición, pero con una renta similar de centeno[20].

En el paraje del Barrancón, en Alamedilla, varios braceros habían roto tierras de los propios de la ciudad para laborearlas "sin el competente permiso y anuencia de este Ayuntamiento". Desde el consistorio municipal se alentaba al comprador Gregorio Quijada a obligarlos al pago correspondiente por las tierras cultivadas[21]. También, entre la rambla y las cuevas de Becerra, de terreno erial, los peritos de campo constataron la existencia de roturaciones ilegales[22].

El alcalde del cortijo de Bácor, Juan de Gila, denunció en 1825 al labrador Juan Antonio Sánchez por la corta de pinos y ramas en las veredas de Chirlata, poniéndolo en conocimiento de Diego Enríquez, corregidor y subdelegado de montes[23]. Poco después se ordenó a los propietarios de montes de Guadix y su término la presentación de los títulos de propiedad[24].

18. AMPGu, 1194, Guadix, Lorenzo de Cañas, *Fianza. La Subdelegación de Montes de esta ciudad contra Ramón Álvarez, vecino de Pedro Martínez* (15 de diciembre de 1815), ff. 356-356v.

19. AMPGu, 1197, Guadix, Lorenzo de Cañas, *Obligación. Los Caudales de Propios y Juzgado de esta ciudad contra varios vecinos de Gorafe* (6 de mayo de 1816), ff. 164-165.

20. AMPGu, 1197, Guadix, Lorenzo de Cañas, *Arrendamiento. El Caudal de Propios a varios vecinos del cortijo de Gorafe* (18 de octubre de 1816), ff. 407-408v.

21. AMPGu, 1201, Guadix, Lorenzo de Cañas (23 de enero de 1817), ff. 517-521v.

22. AMPGu, 1261, Guadix, Antonio García Rodríguez (2 de noviembre de 1830), ff. 214-223v.

23. AMPGu, 1241, Guadix, Lorenzo de Cañas, *Denuncia por corta de pinos en las veredas de Chirlata contra Juan Antonio Sánchez* (1825), s.f.

24. AMPGu, 1241, Guadix, Lorenzo de Cañas (14 de septiembre de 1825), s.f.

Otro hecho reseñable acaecido en los montes accitanos tuvo como protagonistas a varios vecinos de Freila. En 1857, en los alrededores del cortijo de los Puntales, en la cañada Paraíso, un grupo encabezado por el alcalde, armados con hachas, palos y azadones cogieron presos y encerraron al cabo de los guardas de montes, Fernando Martínez, junto a su hijo, que formaban parte de la comisión municipal de Guadix que se hallaba inspeccionando la zona por el aviso de la corta de chaparros. El Ayuntamiento denunció el hurto de 29 cargas de leña y también el maltrato sufrido por los trabajadores municipales, privados de libertad, de agua y alimentos durante dos días[25].

Fandila Sánchez, como alcalde de Gorafe, reconocía en 1867 que los vecinos habían roturado y laboreado tiempo atrás unas tierras en la dehesa de los Cuartos, aunque ya se encontraban en poder de Torcuato Martínez Dueñas. El edil lamentaba la pérdida de los derechos colectivos y reclamaba al gobernador que se le concedieran al pueblo esos terrenos en calidad de comunales que Guadix no traspasó al producirse la segregación en 1835. Otro tanto sucedía con el acensuado y coto de Antonio Puche Marín, vecino de Granada, cuya escritura de 137 fanegas correspondía en realidad a miles de fanegas. Por entonces, Guadix no reconocía la comunidad de pastos que siempre había existido y para colmo de males ninguno de los dos terratenientes, apuntaba el alcalde, permite el aprovechamiento de rastrojos para los ganados de los gorafeños, pues "tienen al pueblo reclinado en un cepo perpetuo, ni las personas pueden vivir sin leña para sus hogares, ni los ganados sin pastos, ni las yuntas hendir en las besanas o labores"[26].

El fiscal de ganaderos de Guadix puso en conocimiento del alcalde accitano, en 1872, la tala de un centenar aproximado de álamos. El caso se denunció en el juzgado con arreglo al artículo 67 de la ley municipal y se acusó a Manuel Ruiz Jiménez, vecino de Baza, por la corta de árboles y la roturación de las tierras del cuarto del Negratín, donde también se aprovechó de los espartos y pastos. El secretario municipal, Bernardino Asenjo, recogió la declaración de los guardas de montes, en tanto el representante de los ganaderos tildaba al usurpador como "señor feudal absoluto de lo que por la fuerza se adquiere o conquista, [que] ha formado una guardia pretoriana para que nadie penetre en el reducto que ha establecido en la propiedad ajena". El mismo declara que estos delitos suponen un grave perjuicio de los ingresos que deben tener los fondos públicos del Ayuntamiento y afecta a los ganaderos de Guadix por la privación de los pastos que les pertenecen[27].

25. AHDG, C0040504, *Expediente de denuncias por daños y abusos en los montes ejecutando cortas y limpias de arbolado. Granada, provincia, 1857-1859. Guadix*.

26. AHDG, C0040616, *Expediente de solicitud del Ayuntamiento para apropiarse de la parte que le corresponde de la dehesa de Guadix cuyas tierras han roturado los vecinos de Gorafe (1867).*

27. AHDG, C0040510, *Expediente relativo a la queja del fiscal de ganaderos por excesos cometidos en los montes comunes (Guadix, 1872).*

5. EL COTO DUEÑAS

Como ya hemos referido, el abogado accitano Torcuato Martínez Dueñas consiguió en septiembre de 1830 la compra a censo de 310 fanegas de baldíos de Guadix, con una renta anual de 38 reales y 23 maravedíes. El área en cuestión se localizaba cerca del cortijo de Gorafe y comprendía los llanos del Espartal, Campillos de Don Diego y Los Anchurones. Tres años después se deslindaron y acotaron[28]. La operación la inició dirigiéndose a la Comisión Regia de Población de la provincia con la pretensión de que se le concediera a censo perpetuo una serie de terrenos baldíos, propiedad del Estado, según el interesado. Aceptada su solicitud, se remitió la documentación al corregidor para que informase al respecto. A petición de Dueñas, los peritos de campo de Gor fijaron el perímetro de las 310 fanegas y su valor. El expediente se devolvió a Granada para otorgarle la correspondiente escritura, que se concedió el 14 de septiembre de 1830 ante el escribano Francisco Moreno Valera[29]. Este fue el origen de la extensa propiedad que se conocería en adelante como el "coto de Dueñas"[30].



Lám. 4. El coto espartal de Dueñas. Fuente: MTN25 ráster 1994-2021 CC-BY 4.0 ign.es

28. AHDG, C0041204, *Martínez Dueñas, Torcuato. Expediente relativo al contencioso administrativo sobre la nulidad del deslinde del coto de Dueñas, Guadix, 1875-1879; AHDG, C0278002, Martínez Dueñas, Torcuato. Expediente relativo al contencioso administrativo sobre la nulidad del deslinde del coto de Dueñas (Gorafe, 1875-1876)*; "Intereses generales (I)", *El Pabellón Nacional*, 8 de junio de 1877, p. 1.

29. El protocolo notarial del citado escribano no se conserva en el Archivo Histórico de Protocolos de Granada.

30. "Al señor ministro de Hacienda", *El Pabellón Nacional* (Madrid), 20 de julio de 1877, pp. 1-2; Robles, 1882: 1-2.



Lám. 5. Ramblas de Becerra, Aljibe Quebrado, La Balsilla, Palpí y Llano de la Dehesa. Fuente: MTN25 ráster 1994-2021 CC-BY 4.0 ign.es

Pero no quedó aquí la fácil y sustanciosa adquisición, ya que a principios de noviembre Martínez Dueñas presentó un memorial, en esta ocasión al Ayuntamiento de Guadix, en el que exponía su interés por obtener a censo 390 cuerdas de "terrenos eriales" situados en la dehesa de la Caza, siempre "en beneficio de la agricultura y de este Caudal de Propios"[31]. De nuevo solicita que los terrenos los midan y valoren los peritos de campo y vega de la villa de Gor para evitar dispendios y dilaciones, ya que el pueblo se encuentra a una legua de los terrenos pretendidos y la ciudad a cuatro, aunque todas las tierras se hallan en la jurisdicción de Guadix. Sin impedimento alguno, los dos peritos de Gor delimitan las Ramblas de Becerra, Aljibe Quebrado, La Balsilla, Palpí y el llano de la Dehesa, también llamado Atochar, que en conjunto comprendían 390 cuerdas. El predio se valora en 1350 reales, al que corresponde de réditos anuales 40 reales y 17 maravedís graduados al 3 %, "en conformidad a la última Real Pragmática expedida sobre la materia". Entre la petición referida y la concesión municipal con su escritura notarial sólo pasó algo más de un mes. La documentación se presentó al regente de corregidor, Sebastián Julián de Guindos, que otorgó el visto bueno, contando con la conformidad del síndico personero y del contador interino de los caudales de propios. La venta se estimaba ventajosa para el Ayuntamiento por el ingreso de un canon anual y el aprovechamiento de los terrenos incultos[32].

31. AMPGu, 1261, Guadix, Antonio García Rodríguez, *Venta a censo. El caudal de propios de Guadix a Torcuato Martínez Dueñas* (2 de noviembre de 1830), ff. 214-223v; AMPGu, 1261, Guadix, Antonio García Rodríguez, *Venta a censo. El caudal de propios de Guadix a Torcuato Martínez Dueñas* (11 de diciembre de 1830), ff. 224-225.

32. La Rambla de Becerra, con las cuevas de igual nombre, linda por levante con el cortijo de Morillas,

En definitiva, Torcuato Martínez Dueñas se hizo con una extensión de 310 fanegas y de otras 390 cuerdas de terreno escrituradas en dos firmas, en Granada y en Guadix, con tres meses de intervalo. La doble venta municipal a censo constituyó un claro exponente de la desintegración y cesión de los bienes municipales, una transacción arreglada con premura y en beneficio de un miembro emergente de la oligarquía local que llegaría a ser alcalde de Guadix. Inmediatamente el coto se amplió con la usurpación del monte comunal vecino, caso que recogería la prensa granadina y nacional y trascendería a las instituciones de la provincia, a las Cortes de la nación y a los tribunales de Justicia[33].

Nacido en Guadix en 1805, Dueñas estudió en el granadino colegio de San Bartolomé y Santiago entre 1819 y 1823. Se graduó en derecho civil y canónico en la Universidad de Granada, ocupando interinamente la cátedra de quinto año de Leyes en el curso 1825. Más tarde fue nombrado asesor del Juzgado de Guerra de la comandancia de armas de Guadix, regidor y vocal de la Junta Municipal de Sanidad. En 1834 trabajó como abogado de la Subdelegación de Rentas y al año siguiente la Audiencia de Granada le nombró promotor fiscal interino del Juzgado de Guadix. La solicitud de Dueñas para adquirir en propiedad ese puesto no fructificó. Es más, a principios de 1836 el Ministerio de Gracia y Justicia le separó de la fiscalía tras un informe de Capitanía General en el que le señalaban como figura muy cercana al obispo, seguidor del pretendiente Carlos María Isidro e integrante del "foco de desafección y oscurantismo" de Guadix, núcleo contrario a la libertad, al trono y a las instituciones liberales. En su lugar se proponía a José Pérez de Andrade, abogado, regidor y capitán de la Guardia Nacional de la ciudad, con prestigio gracias a sus buenos servicios[34].

Asimismo, en otro ámbito intervino en la investigación histórica que sobre Guadix comenzó la Comisión de Monumentos de Granada. Estudioso de las antigüedades de la zona, transcribió las inscripciones halladas en la Torre Gorda (Rodríguez, 1997: 179) y publicó en 1831 el libro *Noticias históricas de la ciudad de Guadix*. Más adelante, este personaje poliédrico asumió la presidencia del Instituto Musical Accitano. La carrera política de Dueñas en las filas de los moderados le llevó a ser

por el mediodía con el cortijo de los Tollos y los acensados de Gor, y por poniente y norte con los Baños de Alicún (90 cuerdas de tierra, que gradúan a 4 reales cada una); la Rambla de Aljibe Quebrado tiene los mismos linderos que la anterior (45 cuerdas de tierra, a 4 reales cada una); la Rambla de la Balsilla limita por levante con tierras incultas de Gorafe, por mediodía con acensados de vecinos de Gor, y por poniente y norte con los Baños de Alicún (45 cuerdas de tierra, a 4 reales cada una); la Rambla de Palpí confluye por levante con tierras incultas de Gorafe, por mediodía con el cortijo de la Mensía, por el norte con los Baños de Alicún y poniente con la Rambla de la Balsilla (50 cuerdas de tierra, valor de 3 reales cada una); el llano de la Dehesa o Atochar, linda por levante con el cejo de Gorafe, por mediodía con el camino de dicho cortijo para Guadix, por poniente con la Rambla de Palpí, y norte con los Baños de Alicún (160 cuerdas de tierra y se le asignan 3 reales por cada una).

33. "Intereses generales (I)", *El Pabellón Nacional*, 8 de junio de 1877, p. 1.

34. AHN, Consejos, 13379, Exp. 75, *Relación de méritos de Torcuato Martínez Dueñas, natural de Guadix* (1831); AHN, FC-M.º Justicia, 4832, Exp. 9795, *Expediente personal del fiscal Torcuato Martínez Dueñas* (1835-1836).

diputado provincial[35], alcalde de Guadix –en cuyo mandato se construyó el cementerio municipal en 1860– y rival político de Torcuato Robles Ochoa, quien también llegó a desempeñar el mismo cargo edilicio[36]. En su perfil biográfico también hay que tener en cuenta el trabajo de su padre como encargado de la mayordomía de los propios y del pósito (Robles, 1882: 1-2).

Los casos de aprovechamiento ilegal de esparto del monte comunal obligaron al alcalde accitano, el "digno y honrado" José Gómez Diego, a dictar en 1866 un bando por el que se prohibía a los dueños de terrenos colindantes cogerlo en tanto no tuvieran sus fincas deslindadas administrativamente. Uno de los propietarios citados era precisamente el mencionado abogado accitano (Robles, 1882: 1-2). Desafortunadamente, el alcalde falleció de forma prematura, aunque las autoridades provinciales recibieron noticias de la gran extensión de monte comunal vecino a su propiedad que controlaba Dueñas, con el consiguiente beneficio por la venta de la gramínea en un periodo de creciente demanda exterior, alza de los precios y revalorización de los terrenos (Sánchez, 2021: 205). Con la clara intención de ganarse el favor de los gorafeños, en marzo de 1868 les cedió el esparto de su propiedad por un año con el visto bueno del gobernador civil. Según el alcalde del lugar, José María Bonachera, se trataba de evitar "el conflicto del hambre" entre los campesinos[37].

A finales de 1875 el Ayuntamiento de Guadix, cuyo primer edil era entonces José García Cañas, presentó un recurso contencioso-administrativo por la aprobación del deslinde practicado en el coto de Dueñas, en defensa de los derechos vecinales y en reclamación de determinados terrenos incautados por Hacienda[38]. García resaltaba que todos los predios eran "exclusiva propiedad y usufructo de este procomún", y la defensa jurídica argumentaba que al común de los vecinos accitanos les correspondía en propiedad todos los realengos de su jurisdicción, adquiridos en 1639 por título oneroso a Felipe IV, en Real Cédula expedida en Madrid. No obstante, se reconocía que en 1830 Martínez Dueñas había comprado a censo los terrenos incultos, junto a Gorafe, conocidos como los llanos del Espartal (260 fanegas), los Campillos de Don Diego (44 fanegas) y Los Anchurones (6 fanegas), que sumaban 310 fanegas de tierra, con un rédito anual de 38 reales y 23 maravedís, pero que con una gran osadía se había apoderado realmente de 12 420 fanegas de monte, al calor del extraordinario aumento del valor de las zonas espartales, la protección de los que controlaban el Ayuntamiento y de otros detentadores de los bienes comunales. Seguía exponiendo la defensa que las corporaciones municipales accitanas de 1853, 1857, 1867, 1868 y 1873 tutelaron los intereses comunales y reclamaron una y otra vez la propiedad detentada por Martínez Dueñas. Posteriormente, las resoluciones del gobernador en 1874 y 1875 le reconocieron la posesión y dominio del coto espartal. No satisfecho con esta ventajosa situación, el propio

35. *La Nación*, 5 de marzo de 1852, p. 3.

36. "Apuntes para una biografía", *El Accitano*, 10 de octubre de 1910, p. 1.

37. AHDG, C0040501, *Martínez Dueñas, Torcuato y Álvarez, Jaime. Expediente relativo a denuncias por la existencia de depósitos de esparto extraídos de cotos particulares (Gorafe, 1869).*

38. AHDG, C0041204, *Martínez Dueñas, Torcuato. Expediente relativo al contencioso administrativo sobre nulidad del deslinde del coto de Dueñas (Guadix, 1875-1879).*

terrateniente promovió un deslinde administrativo, que se llevó a cabo en mayo de 1875, acto en el que la comisión accitana presentó al ingeniero encargado varios documentos y títulos de propiedad[39]. El gobernador de la provincia, siguiendo el dictamen de la comisión provincial, aprobó el deslinde practicado en el coto y se le reconocían no solamente las 310 fanegas adquiridas tiempo atrás, sino también las 12 420 fanegas usurpadas al monte vecinal. En el verano de 1876 la comisión provincial de la Diputación establece que es improcedente la vía contenciosa e inadmisible la demanda formulada por los Ayuntamientos de Guadix y Gorafe, providencia que ratificará el gobernador. Finalmente, en marzo de 1879 se declara en firme después de no salir adelante el recurso de apelación.

El labrador José Sánchez Casas, alcalde de Gorafe, también había promovido un recurso contencioso administrativo solicitando la nulidad del deslinde en base al antiguo aprovechamiento de pastos, leñas y espartos de los montes que había usurpado Dueñas y que reclamaba como "derechos comunales" de los vecinos. Solamente las 310 fanegas reconocidas y escrituradas estaban amillaradas en el pueblo, cuyo término era mucho más extenso que el consignado por el ingeniero. Las 10 356 fanegas deslindadas a favor del hacendado accitano, según esgrimía el primer edil, eran montes comunales que correspondían a la jurisdicción de Gorafe desde que había dejado de ser anejo de Guadix y se constituyó como municipio en 1835. El alcalde había protagonizado previamente un hecho relacionado con la recogida del esparto al personarse en el coto, acompañado de un grupo de vecinos armados, para requisarlo. El gobernador le avisó que los hechos constituían un delito penado y le exigió la devolución del esparto y de las armas tomadas a los guardas y al encargado José Muñoz Laserna. Asimismo, le trasladó que en lo sucesivo se abstuviera de perturbar la recogida de la cosecha en el coto espartal. Las aguas volvieron a su cauce, pero el alcalde reiteró que a Dueñas "no se le reconoce propiedad alguna de esparto en este radio, a no ser las 310 fanegas que tiene acensuadas de las del común de vecinos, siendo entre ellas 180 de labor y las demás incultas según los amillaramientos"[40].

Los terrenos usurpados se valoraban en veinte millones de reales y la cosecha ilegal de esparto en 60 000 quintales anuales, que en el mercado tenían un valor de 1 440 000 reales. Tras la denuncia y tramitación del expediente, intervino la Dirección de Propiedades y dispuso que el Gobierno se incautara de la finca. En las sesiones de las Cortes de los días 4 y 6 de junio de 1877 un diputado de la minoría parlamentaria, Leopoldo Alba Salcedo, en "defensa de los intereses generales del Tesoro", expuso la usurpación acontecida en Guadix. El expediente había pasado al Consejo de Estado, pero antes de que dictara el informe el predio se había arrendado en una exigua cantidad. En la sesión del día 6 de junio el diputado Alba

39. Los documentos aportados correspondían al amojonamiento del término de Guadix en 1501, una copia de una sentencia, una Real Cédula de los Reyes Católicos, la concesión de arbitrios para el deslinde y amojonamiento de la ciudad practicado en 1631, las piezas de tierra que comprende la Dehesa de Guadix y una resolución del gobernador sobre la mancomunidad de pastos con el pueblo de Gorafe.

40. AHDG, C0278002, *Martínez Dueñas, Torcuato. Expediente del recurso contencioso administrativo sobre la nulidad del deslinde del coto de Dueñas (Gorafe, 1875-1876).*

volvió sobre el tema y pidió que las tierras detentadas pasaran a ser propiedad del Estado. En Guadix, el fiscal denunció la falsedad del acta municipal levantada en el Ayuntamiento en la sesión del 9 de noviembre de 1830, al igual que el expediente y la escritura de los terrenos recibidos por Torcuato Martínez Dueñas. El juzgado ordenó que se procediese contra el autor y los cómplices, además de la devolución a la ciudad de los terrenos comunales acensuados[41]. Pero la avalancha administrativa y judicial no alteró en un principio la posesión del terrateniente, que consiguió una resolución favorable de la administración económica de la provincia. Tras la protesta del Ayuntamiento, desde Granada se tomó la resolución de dejar a Dueñas 3409 fanegas de las detentadas y al Estado otras 10 046. El engranaje clientelar del caciquismo funcionaba con fluidez y sobre todo si se trataba del control del monte público y de sus recursos.

Entre tanto, el síndico y visitador de ganadería y cañadas del partido judicial de Guadix, Manuel Robles Ochoa, junto a su hermano Torcuato, plantearon un recurso ante el gobernador demostrando con documentos históricos que los terrenos que poseía Dueñas y los que se quedaba el Estado eran del común de vecinos de Guadix, ciudad que los había adquirido en tiempos de Felipe IV, y a esta debían retornar en calidad de exceptuados de la Ley de Desamortización[42].

A todo esto, el conocido terrateniente no parecía inquietarse y seguía con sus ocupaciones. En junio de 1878 arrendaba 200 fanegas, la mitad de labor, localizadas en el área en litigio, exactamente en el pago gorafeño de los Campos Mones. El terreno agrícola lo asumió el labrador Francisco Atienza Romero durante seis años con una renta de 6 fanegas de trigo y 6 de cebada[43].

El coto Dueñas lindaba por levante con el cortijo de las Asensias y vega de Gorafe; por poniente con Don Diego (Villanueva de las Torres), cortijo de Villazán y río Grande; por mediodía con la vega citada y al norte con el cortijo de Barches y comunales de Guadix. Según mantenía Robles en 1882, el registrador de la propiedad de Guadix advirtió en su momento que la inscripción difería extraordinariamente de los terrenos que aparecían en la escritura del 14 de septiembre de 1830, en la que constaban 310 fanegas. Calculaba que en el coto Dueñas realmente se deslindaron y amojonaron 12 000 fanegas, argucia "tolerada por los serviles del Ayuntamiento". El área afectada medía cerca de 8 leguas de circunferencia y representaba la tercera parte del monte jurisdiccional de Guadix. En ese espacio se localizaba la dehesa de los Cuartos, los Campos Mones altos y bajos –que eran parte de la dehesa boyal de Alicún–, los llanos del Espartal, Los Anchurones y Albardinares, los campillos de Gorafe, los campillos de Don Diego, las lomas de las Yeguas, Hornillo, los barrancos del Caballo, Contador y Cabañas, en tanto estimaba que la producción anual del codiciado esparto era de 30 000 quintales (Robles, 1882: 1-2).

41. *El Pabellón Nacional*, 11 de abril de 1877, p. 2; "Intereses generales (I)", *El Pabellón Nacional*, 8 de junio de 1877, p. 1.

42. "Intereses generales (II)", *El Pabellón Nacional*, 9 de junio de 1877, p. 1.

43. AMPGu, 1595, Guadix, José de Ortiz Varón, *Arrendamiento de tierras. Torcuato Martínez Dueñas a Francisco Atienza* (13 de junio de 1878), ff. 225-226v.

6. DESAMORTIZACIÓN Y DESLINDES

La Ley General de Desamortización de 1 de mayo de 1855 –conocida como Ley Madoz, ministro de Hacienda que la sacó adelante durante el Bienio Progresista– declaró en estado de venta los bienes del clero aún pendientes de anteriores desamortizaciones, las tierras del Estado, realengos, baldíos, las de instituciones de beneficencia y enseñanza y los bienes de propios de los pueblos. La extensión de la propiedad privada se contemplaba como signo de riqueza y progreso para el país. En principio quedaron exceptuados los comunales al tratarse de terrenos de aprovechamiento común, pero posteriormente también se abordó su enajenación. Una gran parte figuraron como bienes de propios en los expedientes oficiales y se pusieron en estado de venta con un evidente perjuicio para las comunidades rurales (Pérez-Soba & Solá, 2004: 199). La ley estuvo en vigor hasta el primer cuarto del siglo XX. Se ha calculado que entre 1855 y 1924 se vendieron a particulares alrededor de cinco millones de hectáreas de montes, aunque se contemplaron excepciones con el fin de preservar parte del patrimonio forestal (Pérez-Soba, 2013: 54-55).

La clasificación de los montes públicos en dos categorías, enajenables y exceptuados de la desamortización, fue pergeñada por el Cuerpo de Ingenieros de Montes en cumplimiento del Real Decreto de 16 de febrero de 1859. El partido judicial de Guadix aparece en la misma con una docena de municipios y un total de 21 523,11 ha de montes, todos exceptuados, destacando por su extensión los del término municipal de Guadix con 9313 ha, la mayor parte poblados de pinos. La premura con la que se preparó el listado provocó errores y estimaciones forestales idénticas en varios pueblos.

TABLA 2. MONTES PÚBLICOS EXCEPTUADOS EN EL PARTIDO JUDICIAL DE GUADIX (1859)

Pueblos	Hectáreas	Especie predominante	Especie subordinada
Aldeire	776,12	encina	quejigo
Alquife	64,39	encina	quejigo
Cogollos	388,06	encina	quejigo
Dólar	1552,25	encina	quejigo
Ferreira	776,12	encina	quejigo
Gor	776,12	pino	encina
Guadix	9313,53	pino	quejigo
Huéneja	776,12	encina	quejigo
Jérez	1552,25	encina	quejigo
La Calahorra	1552,25	encina	quejigo
Lanteira	776,12	encina	quejigo
La Peza	3219,78	pino	quejigo

Fuente: elaboración propia, a partir de los datos recogidos en la Clasificación General de los Montes Públicos de España, Ministerio de Fomento (1859: 223-224).

Los ingenieros de montes elaboraron un segundo inventario en 1862 en el que, a diferencia del anterior, aparecían únicamente los montes exceptuados. En este catálogo se adoptó como criterio integrar únicamente los terrenos montuosos que tenían una extensión mayor de 100 hectáreas de roble, pino o haya en calidad de especies dominantes (Jiménez, 2002: 154). Esa norma sumamente restrictiva hizo que no se pudieran incluir muchos de los montes que en principio se habían considerado exceptuados. Las prisas del Ministerio de Hacienda para agilizar la enajenación de los montes públicos y la falta de coordinación con el Ministerio de Fomento, con competencias también en la materia, desató una dura pugna para controlar la gestión del monte (Pérez-Soba, 2013: 61).

Los casos de usurpaciones en el monte público hicieron que el Ayuntamiento de Guadix, mediada la centuria, presentara ante el de Zújar una reclamación oficial por invasión y movimiento de mojones del término municipal. La inexistencia de deslindes desde mucho tiempo atrás para intentar delimitar las apropiaciones ilegales suponía un obstáculo añadido (Ortega, 2002: 108). Reiteradamente se solicitó a las autoridades provinciales el deslinde del término accitano con la pretensión de amojonar el monte público tras las irregularidades constatadas. En marzo de 1858 se publica un informe del expediente, aún sin concluir, que muestra las dificultades de la operación desarrollada con los municipios vecinos y los propietarios colindantes[44]. La demarcación se encontraba finalizada con Freila, Baza, Cogollos, La Peza, Granada, Huétor Santillán, Iznalloz, Moreda, Cardela, Guadahortuna, Cabra del Santo Cristo y Quesada. En cambio, los representantes de Gor mostraron su disconformidad argumentando que la propuesta del comisario de Montes perjudicaba su antiguo término en más de 500 fanegas de tierra pertenecientes a los dueños de las suertes de población. Los de Alcudia y Exfiliana adujeron que en la rectificación de los antiguos mojones se habían atendido sólo las exigencias de la comisión de Guadix y los informes de un ganadero accitano. Lugros tampoco estaba de acuerdo con el deslinde y Pozo Alcón difería en el sitio de Puerto Blanco, que separaba su término con Guadix. La comisión de Zújar se oponía a todo esgrimiendo sus libros de catastro.

El Consejo de Administración de la provincia ratificó las operaciones protestadas y dictaminó que se continuara con los trabajos. Ante la negativa de los propietarios vecinos a los montes públicos de Guadix a colaborar con la presentación de los documentos exigidos, las autoridades provinciales ordenaron al comisario de Montes que solicitara al Ayuntamiento los títulos históricos que acreditaban las concesiones de jurisdicción y territorio, además de las ventas a censo ejecutadas sobre los terrenos comunes por el Ayuntamiento o la Real Hacienda, y asimismo el último deslinde practicado. En caso de encontrar indicios de usurpación, el siguiente paso sería acudir a las oficinas de la Hacienda Pública y al Juzgado de Primera Instancia de Guadix para averiguar los acensados efectuados en el territorio desde la última señalización. El Consejo ponía como ejemplo conocido el expediente que precedió al otorgamiento de la escritura de Torcuato Martínez Dueñas y expresaba que la administración provincial pretendía remediar abusos

44. AHDG, "Gobierno de la Provincia. Circulares, 459, Deslindes", *Boletín Oficial de la Provincia de Granada* (BOPG), 76, 30 de marzo de 1858, pp. 1-2.

e impedirlos, "porque es indudable que los montes y terrenos de aquella ciudad están detentados a la sombra de la mala administración local, de hace mucho tiempo"[45].

Sin embargo, los trabajos se paralizaron al acudir los propietarios con "insidiosas y alarmantes exposiciones" al gobernador de la provincia y al Ministerio de Fomento (Ortiz, 1909: 1). El Ayuntamiento de Guadix también se movió y envió una carta a la reina Isabel II respaldada por dos centenares de firmas. Finalmente se resolvió que continuase el proceso de demarcación, pero fue entonces cuando el consistorio quedó controlado por los "mismos que tenían interés en los terrenos que ilegalmente poseían". El asunto se fue alargando hasta que un decreto del 13 de marzo de 1873 dispuso de nuevo la continuación del amojonamiento. En el monte público abundaba el esparto, los pastos, leñas y maderas y en igual medida la codicia por estos esquilmos (Ortiz, 1909: 1). El deslinde de Bácor y del área del Mojón Bermejo provocó la falta de consenso entre los representantes de Guadix, Freila y Zújar. La comisión accitana no aceptó continuar los trabajos, ya que defendía el amojonamiento realizado en 1631, y exigía que debía ser completado con los datos de la compra en 1639 de sus terrenos jurisdiccionales (Ortega, 2000: 162-166).

7. MANUEL ROBLES OCHOA Y LA DEFENSA DEL COMUNAL

En el Guadix de la segunda mitad del siglo XIX destacó especialmente la figura del médico y síndico Manuel Robles Ochoa en la defensa pública de los montes comunales y la denuncia incansable de la detentación de los terrenos del común de los vecinos. A principios de 1848 encabezó el grupo de liberales progresistas que enviaron una carta de bienvenida a Baldomero Espartero. En la misma se felicita al militar y exregente de España por su feliz arribada del exilio, recién nombrado senador del reino después de cuatro años de ostracismo. El duque de la Victoria expresó que estaba satisfecho del aprecio que le dispensaban los accitanos y que jamás olvidaría la distinción que le hacían[46].

45. *Ibidem.*

46. "Excmo. Señor: Los que suscriben, liberales de la ciudad de Guadix, provincia de Granada, tienen el alto y singular honor de felicitar y saludar a V.E. por su feliz arribo a la corte de España. Nada más laudable le fue, Excmo. Señor, la gran prerrogativa que el magnánimo corazón de S.M. ofreció en sus decretos del 2 y 3 de septiembre último, por lo que tuvo a bien, no sólo levantar el ostracismo que por espacio de cuatro años ha sufrido, sino también por su nombramiento de senador del Reino. Más todavía se encontraba un vacío que sólo ha quedado satisfecho con su admisión y presencia entre los españoles, los cuales descansan tranquilos en que sabrá V.E. coadyuvar al sostenimiento de los derechos del pueblo e instrucciones que a ellos corresponden, y de cuyos principios nada desmentidos, son también la voluntad de nuestra augusta Reina. Estos son, pues, los presentimientos que incesantemente hemos deseado con anterioridad, y a los cuales pusieron término en tan felices días. Sírvase V.E. recibir este pequeño homenaje que le tributan los verdaderos liberales de Guadix en prueba del cordial afecto que le profesan sus más fieles compatricios. Guadix, 26 de enero de 1848". Una semana después, este mismo periódico progresista publica otra carta de bienvenida y felicitación a Espartero suscrita por sesenta y dos mujeres de Guadix, cuyo primer nombre es el

Al menos desde 1856 Robles ejerce la medicina en Guadix[47] y unos años más tarde sabemos que es médico de la cárcel de la ciudad. En el transcurso de la Guerra de África aporta todo su sueldo, "mientras dure el conflicto bélico", en concepto de donativo en la gran colecta nacional que se organiza para sufragar pensiones, socorrer heridos, atender los gastos de la guerra o recompensar hechos heroicos. En el listado de donantes también aparece otro accitano, el farmacéutico Ramón Aparicio Requena, que entrega 100 reales y ofrece los medicamentos de su establecimiento[48].

El polifacético Manuel Robles Ochoa desempeñó varios cargos a lo largo de su trayectoria vital y profesional: director interino de los Baños de Graena[49], síndico del Ayuntamiento de Guadix, visitador de la Asociación General de Ganaderos en el partido judicial accitano[50], médico director de los Baños de Alicún en 1879, 1884-1888 y 1894-1895 (Francés & López, 2014: 81) y secretario de la Junta Local de Beneficencia[51]. Su trabajo durante la asistencia a los enfermos de la epidemia de cólera de 1885 fue resaltado en la prensa foránea[52]. Asimismo, ocupó el puesto de médico forense del Juzgado de Instrucción[53] y ya en 1896 era el decano de los médicos de la ciudad (García-Varela, 1896: 1).

En diversas ocasiones remitió expedientes al Gobierno Civil informando de la usurpación del monte público (Robles, 1885: 1)[54]. También fueron frecuentes sus misivas a la prensa de Granada y Madrid. En uno de los escritos, fechado el 10 de junio de 1877 y acompañado de más de cincuenta firmas, Manuel Robles Ochoa, en calidad de síndico, presenta una instancia en el Ayuntamiento señalando que Torcuato Martínez Dueñas "usurpa varias leguas de terreno de monte espartal pertenecientes al común de vecinos", terrenos que Hacienda pretende enajenar[55]. En la misma se subraya que el Consejo de Estado ha revocado el

de María Vicenta Fernández Ruiz, que alaban y "reconocen en V.E. las prendas y cualidades más relevantes para sostener el régimen constitucional". *El Clamor Público* (Madrid), 2 de febrero de 1848, p. 2; vid. también, *El Clamor Público* (Madrid), 9 de febrero de 1848, p. 1.

47. *El Restaurador Farmacéutico* (Madrid), 34, 10 de diciembre de 1856, p. 134.

48. "Álbum de la Guerra de África formado con presencia de datos oficiales", *Las Novedades* (Madrid), 1860, pp. 160-165.

49. *Gaceta de Madrid*, 107, 16 de abril de 1868, p. 6.

50. "Intereses generales (II)", *El Pabellón Nacional*, 9 de junio de 1877, p. 1.

51. "Un acuerdo abusivo", *El Defensor de Granada*, 22 de julio de 1886, p. 1.

52. "Tenemos noticias de Guadix sobre la epidemia de cólera. En 52 días han pasado de 2.000 los atacados, llegando a 700 las defunciones. Han prestado extraordinarios servicios varios médicos, multiplicándose para la asistencia de enfermos: Manuel de Robles Ochoa, Domingo Hernández Navarrete, Enrique Requena, Daniel López, Francisco Chicano y Juan Jiménez Martínez, todos merecedores de elogio por su valor y desinterés, pero especialmente los dos primeros que, como médicos libres, y por tanto sin retribución alguna, han auxiliado celosamente a sus compañeros titulares", *El Balear* (Palma de Mallorca), 16 de septiembre de 1885, p. 1.

53. "Contestación a un comunicado", *El Defensor de Granada*, 29 de abril de 1886, p. 3.

54. Las denuncias se reiteraron en los años 1854, 1857, 1858, 1863, 1867, 1868, 1870 y 1879.

55. "Al señor ministro de Hacienda", *El Pabellón Nacional* (Madrid), 20 de julio de 1877, pp. 1-2.

acuerdo de la Dirección General de Propiedades restituyendo a Martínez Dueñas su posesión. El Consejo también dispone que se remita el expediente al ministerio fiscal a fin de que entable en nombre del Estado la demanda de reivindicación de los terrenos. Ante la evidente deriva de los comunales de Guadix, los firmantes reivindican la pertenencia legítima de los montes al pueblo y no a Dueñas ni al Estado, basando su petición en varios documentos históricos que por entonces se encontraban en el archivo municipal accitano:

- La real carta expedida por los Reyes Católicos en 20 de diciembre de 1494 referente a la dehesa de los Cuartos, de cuya merced se entregó escritura en 6 de marzo de 1497 en Guadix ante Diego López de Ayala.
- La cédula de 1501 dada por los Reyes Católicos y dirigida al licenciado Diego Martínez de Astudillo, oidor de la Audiencia y juez de término del reino de Granada, confiriéndole comisión para amojonar los terrenos y la jurisdicción concedida a Guadix.
- El deslinde practicado en el año de 1631 con todas las poblaciones colindantes al término jurisdiccional de esta ciudad, que rectificó el amojonamiento practicado en 1501 en el que quedaron comprendidos los terrenos concedidos para el disfrute y aprovechamiento perpetuo de este vecindario.
- La real cédula de 6 de junio de 1639, expedida por el real Consejo de Castilla, en la que se concedió facultad a esta ciudad para usar de arbitrios con destino exclusivo a pagar los 36 000 ducados, concertados con Felipe IV en 12 de mayo de 1637, de la compra de todos los terrenos de esta jurisdicción. El concierto fue hecho en su real nombre con el licenciado Luis Gudiel y Peralta, individuo de su real consejo. Se conservan las escrituras de pago de los 36 000 ducados.
- Las sentencias de los pleitos ganados en defensa de los bienes de la ciudad y los libros del catastro sobre los mismos.

La extensa redacción prosigue con alusiones a la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo en varias sentencias, entre ellas la de 6 de abril de 1875. Se afirma que las escrituras de Dueñas son formalidades legales, pero sin efecto jurídico alguno al tratarse de terrenos procomunales de la ciudad tal y como reconoció la sentencia del Supremo de 17 diciembre de 1864. Finalmente, se alienta a los representantes municipales a acudir a los tribunales de justicia para reivindicar los terrenos que corresponden al dominio de este común de vecinos "y no permitir por más tiempo que esa polilla roedora del patrimonio de esta ciudad saque fruto en perjuicio de sus hijos". También se invita a los representantes del consistorio a acudir al Registro de la Propiedad con los documentos mencionados.

La corporación municipal, en sesión pública celebrada el mismo día que se presentó la exposición, determinó plantear una demanda contra los poseedores sin justo título de las propiedades del común de los vecinos[56].

56. *Ibidem.*

En otra de sus denuncias, esta vez en la prensa granadina, Manuel Robles expresa que los usurpadores y sus aliados no quieren dejar la administración municipal de Guadix para no rendir cuentas de los bienes municipales a su cargo y los intereses que perciben desde hace tiempo por "la producción de los terrenos procomunales que escandalosamente detentan"[57].

En el verano de 1882 Robles recordaba de nuevo que Torcuato Martínez Dueñas, prevalido de su posición de abogado, de haber ejercido cargos municipales y provinciales, entre ellos el de alcalde de Guadix, y de tejer sólidas alianzas en la Administración, había usurpado la gran extensión de tierras que formaban el coto de su apellido, ubicado desde hacía tiempo en el municipio de Gorafe a partir del establecimiento de su término municipal (Robles, 1882: 1-2). En esta ocasión el abogado Emilio Martínez, hermano de Torcuato, contestó a Robles y expuso públicamente que los tribunales de justicia, en diferentes sentencias, habían reconocido y declarado la legítima posesión de su hermano sobre los terrenos en conflicto. La finca, según mantenía, fue deslindada con aprobación del gobierno de la provincia y contra cuyo acuerdo el Ayuntamiento de Guadix interpuso demanda contenciosa, siéndole denegada su admisión por sentencia firme. Además, la demanda reivindicatoria de la Administración General del Estado, por medio del ministerio fiscal, fue denegada por sentencia firme de la sala de lo civil de la Audiencia del distrito. Por último, argumentaba que la demanda interpuesta por el Ayuntamiento de Guadix no había prosperado y que los juicios de propiedad estaban aún pendientes de resolución[58]. Al poco tiempo, en los primeros días de diciembre de 1882, se conocía el fallecimiento del polémico titular del coto Dueñas[59].

El activo Manuel Robles, presentado en la prensa como una persona reconocida por su acreditada ilustración y vastos conocimientos, no se rendía ante las adversidades en su defensa a ultranza del monte público accitano. En 1885 aportó nuevos datos: Guadix ya había visto reducida su propiedad comunal a una quinta parte. Asimismo, una vez más informaba a la opinión pública granadina que los vecinos protestaban por "las detentaciones de sus bienes procomunales por parte de personas muy conocidas que disfrutan de sus relaciones políticas omnipotentes y están protegidos por el favor, la incuria de los administradores del país y la burocracia". Según sus cálculos, la parte detentada producía 84 000 quintales de esparto al año. Se habían remitido expedientes al Gobierno Civil en varias ocasiones con los nombres de los usurpadores. Las rentas del esparto, proseguía, hubieran bastado al Ayuntamiento para cubrir su crecido presupuesto, pero los expedientes de deslinde de los montes de Guadix se encontraban paralizados, al igual que el incoado para exceptuar los bienes comunales de la desamortización y la demanda contra uno de los usurpadores (Robles, 1885: 1). No parece que la presencia en Guadix de un delegado del guarda mayor de montes del Estado constituyera un obstáculo para algunos terratenientes con afán expansionista (Aparicio, 1884: 1). Tampoco les restó ímpetu la promulgación del real decreto de 1879 que otorgaba

57. *El Defensor de Granada*, 29 de mayo de 1881, pp. 1-2.

58. "Comunicado", *El Defensor de Granada*, 15 de agosto de 1882, p. 3.

59. *El Defensor de Granada*, 7 de diciembre de 1882, p. 2.

a la Administración facultades excepcionales frente a la usurpación de terrenos públicos, ya que dicha disposición no se llegó a aplicar, al igual que normativas similares aprobadas en 1883, 1893 y 1901 (López, 1992: 89).

En la década de 1880 el Ayuntamiento de Guadix tenía débitos con la Diputación y la Hacienda estatal, y una situación económica que se calificaba de desastrosa[60]. También las irregularidades en la gestión del monte se sucedían, así como las apropiaciones y aprovechamientos ilegales. En enero de 1887 los concejales Luis Vera, Diego Sánchez y Pascual Pérez levantaron un acta señalando las usurpaciones cometidas por varios individuos en terrenos comunales[61]. En la causa criminal instruida en Granada con motivo del fraude a la Hacienda Pública relacionado con pagos no realizados vinculados a los bienes de propios, se dictaron varios autos de prisión, entre otros a Manuel María Minagorre, alcalde de Guadix. El problema afectó a otros pueblos de la provincia y a la Hacienda por valor de dieciocho millones de reales[62].

8. LA PROTESTA DE LOS GANADEROS

Los ayuntamientos, con frecuencia, consignaron de forma interesada entre los propios los bienes que en realidad eran comunales, es decir, de aprovechamiento vecinal (González & González, 1992: 254). En este sentido, a finales de 1861 los ganaderos de Guadix notificaron al gobernador los abusos y desmanes que se estaban cometiendo con las roturaciones de terrenos públicos y las usurpaciones de abrevaderos y cañadas reales. Calculaban que había roturadas y en sementera unas 12 000 fanegas y añadían que la autoridad local no había finalizado el deslinde, en tanto la justicia ponía todos los inconvenientes posibles para no finiquitarlo. Los ganaderos señalaban directamente al diputado Jerónimo Gómez por cerrar el paso a los ganados que transitaban por tierras de Guadix hacia el aguadero de Bogarre. En concreto refieren que tiene roturadas y sembradas las eras del concejo, que siempre fueron públicas y de paso de los rebaños, además de ser el dueño del paraje de la Mata del Collado y del cortijo de la Inquisición, propiedades que deben servidumbre a los ganados conducidos hacia el abrevadero de Fuentefría[63].

En abril de 1862 la recién creada Junta Local de Ganaderos de Guadix[64] comunica su queja al presidente de la Asociación General de Ganaderos, ya que la venta en subasta pública de los propios de Guadix y de los pueblos de su comar-

60. “Un acuerdo abusivo”, *El Defensor de Granada*, 22 de julio de 1886, p. 1.

61. “El misterio de Guadix”, *El Defensor de Granada,* 26 de enero de 1887, p. 1.

62. *La Época* (Madrid), 29 de marzo de 1887, p. 1.

63. AHN, Diversos-Mesta, 1090, Exp. 23, *Expediente sobre las vías pecuarias del término de Guadix, Granada* (1862-1939), ff. 13-15.

64. Al frente de la misma se encontraba Pedro Cañas Real (presidente), acompañado de Manuel Robles Ochoa (secretario), Torcuato Robles Ochoa (síndico ganadero), José Jiménez Porcel, Antonio Minagorre, Miguel Aguilera y Juan Carrasco.

ca permiten "enajenar al mismo tiempo los que son de común aprovechamiento, queriéndolos confundir dolosamente con los que pertenecían de los Propios". De la misma forma, la junta expresa su malestar por la situación en que quedarán los pueblos, huérfanos de todo género de riqueza, pastos, caminos y abrevaderos para los ganados[65].

En otra queja formulada por Manuel Robles al gobernador en junio de 1864, en su desempeño como visitador general de ganadería y cañadas del partido de Guadix, se pone de relieve que los propietarios colindantes han ocupado la vereda real de la Rambla de Faugena y la servidumbre del aguadero del cortijo del Álamo, cometiéndose una infracción escandalosa de las leyes y disposiciones vigentes sobre los derechos de paso y la conservación de las vías pecuarias[66]. Dos años después informa a la Asociación General de Ganaderos del incumplimiento de las ordenanzas pecuarias que se estaban produciendo desde 1859 en los montes guadijeños. Ante la inacción del Ayuntamiento los ganaderos acudieron al gobernador, que recomendó al visitador de ganados y cañadas de la provincia para que practicase el deslinde y amojonamiento de las vías y servidumbres. El supervisor comprobó la veracidad de las roturaciones y usurpaciones de los terrenos de propiedad pública y dio fe de los recursos que los ganaderos habían presentado al Ayuntamiento y al ministro de la Gobernación en años anteriores. Por su parte, el incisivo Robles señala la tolerancia del Ayuntamiento con los ocupantes de los predios comunales y sus aprovechamientos, entre ellos muchos forasteros. En concreto, denuncia la usurpación cometida por Antonio Rodríguez Porcel, quien había roturado y sembrado cebada en terreno público deslindado para la servidumbre de ganados del aguadero de la venta del cortijo del Álamo, situado a una legua de Guadix, en un cruce de cañadas reales. En esta ocasión, el alcalde accidental, Rafael Padilla, multó al infractor con 60 reales, ordenó reducir a pasto lo sembrado y que se dejaran expeditos los terrenos invadidos[67].

Al poco tiempo, otra vez se pone sobre aviso al gobernador respecto a los problemas en el abrevadero del cortijo del Álamo y se insta a la autoridad a que finalice de una vez el expediente de deslinde de servidumbres pecuarias de la ciudad de Guadix y su término jurisdiccional, asunto que había comenzado a instruirse cuatro años antes. Asimismo, se informa a la Asociación General de Ganaderos de la falta de colaboración de las autoridades locales, favorecedoras de los intereses de sus protegidos[68].

La cañada real que provenía de la jurisdicción de Baza discurría por Gor hasta los aguaderos de Fuente Álamo y Hernán Valle. Desde ahí partían varias veredas y la general cruzaba el río Fardes, las tierras de Huélago hasta llegar al abreva-

65. *AHN, Diversos-Mesta, 1090, Exp. 23, Expediente sobre las vías pecuarias del término de Guadix, Granada (1862-1939),* ff. 2-3.

66. *Ibidem*, ff. 20-21 y 27-29.

67. *Ibid*., ff. 39-43.

68. *Ibid*., ff. 48 y 54.

dero de Bogarre[69]. Por otra parte, la cañada real provincial que discurría desde el campo de Dalías entraba en la comarca por Huéneja y proseguía por Dólar, Ferreira, La Calahorra, Aldeire, Alquife, Lanteira, Jérez y las dehesas de Sierra Nevada.

9. LA SUBASTA DEL MONTE PÚBLICO

El anuncio de la subasta en marzo de 1871 de un trance de 118 fanegas en el pueblo de Dehesas de Guadix, "procedente de los propios de Guadix", impulsó a los responsables municipales a presentar una reclamación tras la presión de los ganaderos. Se trataba de tierras incultas de pastos y terreno quebrado, a excepción de 22 fanegas roturadas, próximas al barranco del Caracol, el río Grande y el cortijo de Valdemanzanos. La zona albergaba las salinas de Bácor, que como todas las zonas salineras habían quedado exceptuadas en la ley desamortizadora de 1855. Según se argumentaba en Guadix, el trance en cuestión era parte de las 2300 fanegas que el común de los vecinos adquirió a la Corona el 6 de junio de 1639. El secretario municipal y el regidor síndico cursaron protesta oficial por los linderos erróneos que aparecían en la convocatoria y consiguieron retrasarla[70]. La Comisión de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Granada rectificó y desgajó el terreno para la licitación. Las salinas de Bácor aparecían varios meses después con una extensión de 63 fanegas y un número de inventario distinto. El área contenía pastos, una alameda, el pozo de agua salada con el manantial cuyas aguas se extraían con una noria de sangre, el edificio de administración y vivienda, cuadra, corral, almacén de peso y oreo de la sal, dos balsas con paredes de mampostería destinadas a la concentración del agua salada con capacidad de 1200 metros cúbicos y 44 pozas o vasos de cristalización. Por entonces todo se hallaba en mal estado de conservación. La última producción de sal había sido de 2000 quintales al año. El conjunto se valoraba en 12 334 pesetas y la renta anual en 250 pesetas[71]. Unos días antes de la venta al mejor postor se hizo pública una nueva rectificación en la extensión de las salinas de Bácor, quedando el lote reducido a 4 fanegas. Seguía anunciándose como del término del pueblo de Dehesas, pero "procedente del Estado y no de los propios de Guadix" al haber asumido la Administración la titularidad[72].

La legislación forestal de 1877 y 1878 permitió a los ayuntamientos el arrendamiento de los esquilmos de los montes comunales, con el consiguiente perjuicio para los pueblos que perdían sus antiguos aprovechamientos. En el caso de Guadix, se constata la progresiva alteración desde el Ayuntamiento de grandes

69. AHDG, "Cañadas y veredas reales", BOPG, 90, 18 de abril de 1911, pp. 1-2.

70. AHDG, C0040510, *Expediente relativo a la queja del fiscal de ganaderos por excesos cometidos en los montes comunes, Guadix, 1872*; "Bienes de propios, núm. 2.675 del inventario", BOPG, 217, 21 de marzo de 1871, pp. 3-4.

71. AHDG, BOPG, 32, 8 de agosto de 1871, p. 3.

72. AHDG, BOPG, 60, 13 de septiembre de 1871, pp. 1-2.

extensiones de montes comunales, que se etiquetaron como bienes de propios para así arrendar los pastos y espartos (González & González, 1992: 259).

A partir de la revisión general del catálogo de montes establecida en el decreto del 8 de noviembre de 1877, la actuación desamortizadora prosiguió durante dos décadas, aunque a distintos ritmos. El cerco se fue estrechando sobre los bienes rústicos accitanos y a mediados de 1879 se licitaron los parajes de Barches (506 ha), Fuente del Royo del Baúl (660 ha), Rambla de Perpín (676 ha), la dehesa de los Cuartos (785 ha) y los llanos de la dehesa de la Caza (2705 ha). Al parecer, los dos primeros lotes sí encontraron rematante (Mesa, 2016: 33, ap. 40).

Las subastas previstas para el monte accitano en 1891 se suspendieron, pero la Comisión de Ventas de Bienes Nacionales no cejó en su cometido y pasados tres años anunció la licitación nada menos que de diecinueve trances de terreno de los "propios comunales" de Guadix[73]. El monte se dividió para facilitar la venta y casi todos los lotes se denominaron con topónimos secundarios integrados en las dos grandes áreas montuosas, la dehesa de la Caza y la dehesa de los Cuartos. La mayor parte era terreno inculto, aunque con una apreciable producción de esparto. El conjunto del territorio en venta ascendía a 5030 ha y la producción anual de la gramínea se calculaba en 17 860 quintales.



Lám. 6. Área de la Dehesa de los Cuartos junto a Bácor.
Fuente: MTN25 ráster 1994-2021 CC-BY 4.0 ign.es

El histórico patrimonio rústico accitano corría serio riesgo de quedar en manos de particulares y el Ayuntamiento perdería el ingreso de los esquilmos del monte,

73. AHDG, BOPG, 741, 27 de febrero de 1894, pp. 1-2.

cuya aportación era importante para las arcas municipales. La prensa accitana no tardó en hacerse eco de la noticia y alertó a la población de la inminente enajenación de las dos dehesas, que anteriormente se habían salvado de la venta promovida por la Administración (Del Castillo, 1894: 1). En un último intento, el alcalde José Jiménez Vergara pidió al delegado de Hacienda que las dos dehesas quedaran exceptuadas por ser de uso común y pertenecer a los vecinos desde hacía siglos (Mesa, 2016: 267).

TABLA 3. ANUNCIO DE SUBASTA PÚBLICA DE LOS MONTES PÚBLICOS DE GUADIX (1894)

Trance	Extensión	Ubicación	Esparto (q / año)
Loma Girana	195 ha	Rambla de Becerra	300
Escucha de los Esparteros y Cencerro	319 ha, 26 a, 50 ca	Junto dehesa de la Caza, barrancos Perpín y Aljibe Quebrado	3000
Llanos de Becerra y barranco de los Veredones	815 ha, 20 a, 12 ca	Junto cortijo del Conejo	4000
Majada Blanca	335 ha, 20 a, 72 ca	Puntal del Mojón, barranco del Chopo y Royo del Baúl	500
Cañada de Miguel Romero	754 ha, 42 a, 70 ca	Junto dehesa de la Caza y barranco de Perpín	3500
Dehesa de los Cuartos	580 ha, 54 a, 80 ca	Entre rambla Balata y coto de Dueñas.	4000
Carretes de los Molineros de Bácor	111 ha, 27 a	Dehesa de los Cuartos, entre el coto Barches y Redonda de Bácor	500
Perpín	251 ha, 46 a	Junto a rambla Seca y coto Dueñas	400
Llanos de Gorafe (terreno roturado)	231 ha, 27 a, 70 ca	Dehesa de la Caza	
Escucha de la Sabina	184 ha, 60 a	Junto rambla de Becerra	500
Llanos de Tollo estrecho (terreno roturado)	126 ha, 80 a	Junto barranco de Perpín	
Llanos de la Barrilla (terreno roturado)	57 ha, 20 a, 72 ca	Junto barranco Aljibe Quebrado	
Cañadas de Guadix	184 ha, 18 a	Junto barranco Graos	100
Caídas de San Torcuato	36 ha, 17 a, 42 ca	Junto a Guájar, camino de S. Torcuato y término de Benalúa	30
Cueva del Muerto	130 ha, 80 a	Junto rambla del Agua	200
Torre de Baza y Campillos	240 ha, 25 a, 9 ca		100
Rincones de Rabaneda	298 ha, 81 a, 90 ca	Junto cortijo Albarrán y Fuente del Álamo	500
Barranco del Aceite	49 ha, 62 a, 12 ca	Junto coto Nogueruela y cortijo de las Monjas	30
Llanos de la torre de Guájar	128 ha, 80 a	Limita con Belijaca	200

Fuente: elaboración propia a partir de los datos recogidos en el BOPG 741, 27 febrero 1894, pp. 1-2.

En el perímetro de algunos de los trances señalados había propiedades particulares, que seguramente eran fruto de anteriores roturaciones ya legalizadas.

En el área de la cueva del Muerto se encontraban cañadas y barrancos entrados en labor en manos de cuatro propietarios, que sumaban 136 fanegas, y en Rincones de Rabaneda dos cortijos de 200 fanegas cada uno, además de 90 fanegas de tierras "roturadas por vecinos de Gor", localizadas junto al cerro de los Galeotes[74].

Finalmente, los ocho trances adjudicados el 21 de mayo de 1894 fueron barranco del Aceite, llanos de la Barrilla, Caídas de San Torcuato, Escucha de la Sabina, dehesa de los Cuartos, cañada de Miguel Romero, Perpín y Carretes de los Molinos de Bácor[75]. En total 2022 ha, el 40 % de la superficie licitada. Dos años más tarde se preparó una nueva venta pública con los terrenos restantes. La licitación se llevó a cabo a pesar de encontrarse tres de los lotes en el pinar de Guadix, que estaba excluido de la venta por no aparecer en el catálogo de montes enajenables, "en cuya razón fundó su protesta el celoso representante del distrito forestal en esta comarca, don Manuel del Castillo"[76]. En esta ocasión se adjudicaron la cañada de Guadix, llanos de la Torre de Guájar, el Tesoro, Rambla del Paraíso y Caídas a la Rambla Balata. En definitiva, el vendaval desamortizador de finales del siglo XIX afectó en Guadix a unas 6000 ha de monte público y benefició a propietarios y grandes tratantes de esparto (Gámez, 1994: 279-283).

El terreno denominado llanos de la Torre de Guájar, de secano inculto y monte, se había adjudicado a Juan José Serrano Cabrera en 10 500 pts., pero al no ingresar el importe del primer plazo, la Administración colocó esta finca en la subasta del 15 de septiembre de 1896, cuyo remate fue para Francisco Sánchez Acosta, aunque por idéntica razón salió nuevamente a la puja[77]. Finalmente, el 28 de junio de 1900 este trance de 200 fanegas de marco real[78] fue adquirido por María Josefa y Fernando Serrano Martínez[79].

10. LA PROTECCIÓN DEL PINAR VERDE

El pulso mantenido en la gestión de los montes públicos entre los ministerios de Fomento y de Hacienda, y el mismo desorden administrativo en el proceso desamortizador, desencadenaron llamativas contradicciones, como en el caso de

74. AHDG, BOPG, 741, 27 de febrero de 1894, pp. 1-2. Junto a la cueva del Muerto 30 fanegas estaban en manos de Miguel P. Valderrama, 20 fanegas de Santiago Pérez, 80 fanegas de los herederos de Juan Miguel Ocón y 6 fanegas de Felipa Hernández Castillo. En el perímetro de Rincones de Rabaneda los cortijos señalados pertenecían a José Guzmán Torres y Juan Carrasco.

75. "Los montes de Guadix", *El Defensor de Granada*, 29 de mayo de 1894, p. 2; "Nuestros montes", *El Accitano*, 3 de junio de 1894, p. 2; "Administración de Hacienda de la provincia de Granada", *Gaceta de Madrid*, 158, 7 de junio de 1894, p. 745.

76. "Guadix sin montes", *El Accitano*, 20 de septiembre de 1896, pp. 1-2.

77. AHDG, "Remate en Granada y en Guadix", BOPG, 193, 20 de febrero de 1897, p. 2.

78. Una fanega de marco real tenía una extensión de 6439,5 m², según la Real Orden de 9 de diciembre de 1852.

79. "Reales Decretos", *Gaceta de Madrid*, 331, 27 de noviembre de 1906, pp. 779-780.

los predios que quedaban sin enajenar en Guadix dentro de las dos dehesas. En 1897, con pocos meses de diferencia, primero Fomento anunció la subasta del aprovechamiento del esparto, por tres años, de la dehesa de la Caza (4141 quintales métricos al año), de la dehesa de los Cuartos (920 quintales) y del denominado Monte de Guadix (5521 quintales)[80]. Poco después, Hacienda publicó la relación de montes públicos de la provincia de Granada que no revestían interés general y por tanto eran enajenables, entre los que se encontraban la dehesa de la Caza (5200 ha) y la dehesa de los Cuartos (260 ha)[81].

La adopción oficial de un nuevo criterio de protección del monte en 1901, más racional que el anterior y basado en la extensión y especie arbórea, puso de relieve la potencialidad forestal de un terreno para ser considerado "monte de utilidad pública". Sin embargo, hubo montes públicos que no alcanzaron esta condición, como los de aprovechamiento común de los pueblos y los que todavía estaban pendientes de venta (Jiménez, 2002: 154, 159). Fruto de ese cambio de criterio, se publicó el catálogo de montes de utilidad pública exceptuados de la desamortización y de cuya gestión se hacía cargo el Ministerio de Fomento. En cambio, el Ministerio de Hacienda acaparó aquellos que no revestían interés general y en consecuencia eran declarados enajenables. Así fue como una parte importante del patrimonio forestal nacional quedó protegido y al margen de las licitaciones que promovía la Hacienda Pública (Grupo de Estudios de Historia Rural [GEHR], 2002: 519).

Afortunadamente, en el citado catálogo de los montes de utilidad pública apareció el denominado genéricamente como monte de Guadix, que realmente era el conocido Pinar Verde, el último vestigio de los bienes rústicos, localizado cerca de Bácor, y registrado con el número 24 de los de utilidad pública de la provincia y con una extensión de 3629 ha de pino carrasco como especie predominante. Limitaba al norte con el río Grande (Guadiana Menor), al este con los términos de Freila y Baza, al sur con el de Gor y al oeste con montes de particulares y la Rambla de Balata.

En la comarca accitana quedaron exceptuados 29 489 ha de montes públicos de los municipios de Aldeire, La Calahorra, Charches, Cogollos, Dólar, Ferreira, Gor, Huéneja, Jérez, Lanteira, La Peza y el mencionado de Guadix[82].

La pugna ministerial provocó que algunos montes subastados y adjudicados a los rematantes aparecieran algo más tarde como exceptuados de la venta. Este es el caso de varios predios de Guadix. Un vecino de Freila, Ricardo Peláez, dirigió una instancia al Ministerio de Fomento el 16 de febrero de 1906 solicitando que se excluyera del catálogo de los montes declarados de utilidad pública los

80. AHDG, BOPG, 202, 4 de marzo de 1897, pp. 1-2; "Gobierno Civil de la provincia de Granada, Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes, Año forestal de 1896-97, Distrito forestal de Granada", *Gaceta de Madrid*, 65, 6 de marzo de 1897, p. 1006.

81. *Gaceta de Madrid*, 243, 31 de agosto de 1897, p. 833.

82. "Catálogo de los montes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública. Formado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º del R.D. de 27 de febrero de 1897. Provincia de Granada", *Gaceta de Madrid*, 184, 3 de julio de 1901, pp. 30-31.



Lám. 7. Pinar Verde o Pinar de Guadix, en la Dehesa de los Cuartos.
Fuente: MTN25 ráster 1994-2021 CC-BY 4.0 ign.es

lotes denominados El Tesoro y Rambla del Paraíso, que figuraban incluidos en el monte de Guadix. En su defensa, el solicitante argumentaba que estos predios habían sido subastados por el Ministerio de Hacienda y adquiridos con todos los requisitos legales. En 1903 el Ministerio de Fomento había rectificado el catálogo del monte accitano incluyendo tres lotes ya vendidos por Hacienda en 1896. El ingeniero jefe de Granada mantenía que la venta de los dos lotes mencionados, más el de Caídas de Balata, se realizaron sin cumplir con lo prevenido en la legislación vigente y que las subastas se protestaron en su momento desde el distrito forestal. El Ministerio de Fomento sostuvo la nulidad de la venta y el de Hacienda no dio su brazo a torcer. La inclusión posterior de los terrenos en el catálogo formando parte del monte número 24 de los de utilidad pública de la provincia, según el Real Decreto que dirimió el conflicto, no constituyó motivo de peso para anular la venta realizada, ya que no existía un carácter retroactivo en el citado inventario[83].

11. REIVINDICACIÓN Y LITIGIO

La legislación desamortizadora fue declarada en suspensión en 1917 y poco después serían derogadas sus leyes, pero el asunto seguía preocupando en diversos sectores y recogiendo opiniones contrarias a las medidas adoptadas por

83. "R.D. de los expedientes instruidos en los Ministerios de Hacienda y Fomento, relativos al conflicto surgido entre ambos con motivo de pretenderse la nulidad de la venta de los predios denominados el Tesoro, Rambla del Paraíso y Caídas de Balata, enclavados en el monte de Guadix", *Gaceta de Madrid*, 360, 26 de diciembre de 1909, pp. 701-703.

el Estado liberal. Durante la segunda asamblea regionalista celebrada en Córdoba en marzo de 1919, con la presidencia de Blas Infante, se reclamó para los municipios la propiedad de los terrenos comunales y de los propios desamortizados, considerados como el apoyo necesario de la autonomía real de los pueblos (Moreno, 2021: 44-45).

En 1921 se dispuso que en adelante todos los montes públicos quedaran a cargo del Ministerio de Fomento, aunque no aparecieran en el catálogo. La promulgación del Estatuto Municipal en 1924 y su aplicación condujo a la recuperación del patrimonio forestal por parte de los ayuntamientos y a partir de entonces se apreció un notable incremento de la inversión en repoblaciones (GEHR, 2002: 519-524).

Los deslindes oficiales practicados no parecían aclarar los límites exactos del monte público y destaparon ocupaciones arbitrarias y fuertes intereses vinculados a la explotación de los recursos del monte. Una vez practicado en el verano de 1912 un nuevo deslinde del monte público de Guadix dirigido por el ingeniero Juan Herreros, del Ministerio de Fomento, siendo alcalde Alfonso Labella Navarrete[84], el perímetro del Pinar Verde fue aprobado por Real Orden de 26 de junio de 1916. No conforme con las mediciones, el Ayuntamiento impugnó la operación por vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo, que por sentencia del 19 de febrero de 1921 anuló el deslinde en la parte colindante con la propiedad particular conocida como cortijo Tía Teresa y se aplicó una ampliación del trazado[85]. Los representantes del municipio trataban de esclarecer el dudoso origen de la propiedad añadida a los terrenos vendidos a censo en 1818 a Vicente Corral. Todo apuntaba que Guadix padecía una nueva detentación del monte público, en esta ocasión en manos de la familia Peregrín, originaria de Almería[86]. Cristóbal Peregrín Caparrós se había dedicado desde 1897 a la compra de esparto en la comarca de Guadix (Sánchez, 2021: 227). Una rama familiar se había instalado en Baza a comienzos de la década de 1920, donde abrieron un almacén de pleitas (Castillo, 2011: 205-206).

Ante la lentitud del proceso el consistorio accitano tomó la decisión de incautarse de las tierras del cortijo Tía Teresa, acto realizado en el verano de 1926 a modo de reivindicación administrativa de terrenos públicos considerados como detentados. El propietario Antonio Peregrín Zurano no tardó en presentar una querella contra el alcalde Luis Ruiz Serrano, los tenientes de alcalde Miguel López Ortiz, Luis Pareja Sánchez, Luis Caballero Magán y los concejales Félix Buen Ortiz, Andrés Dávalos Serrano, Perfecto Porcel Barthe, Manuel Castro Peinado y José María Valero Porcel. Les acusaba de los delitos de usurpación, desobediencia y falsas atribuciones. El denunciante exponía que los ediles se habían personado en el cortijo de forma violenta, acompañados por dos ingenieros de

84. “Los montes públicos”, *Heraldo de Guadix*, 29 de enero de 1913, p. 1.

85. “Presidencia del Consejo de ministros. Reales Decretos. Número 1.900”, *Gaceta de Madrid*, 225, 13 de agosto de 1930, pp. 1018-1023.

86. “Sobre el monte público de Guadix”, *El Defensor de Granada*, 1 de noviembre de 1925, p. 1; “La reivindicación de los montes públicos”, *El Defensor de Granada,* 14 de julio de 1926, p. 1.



Lám. 8. Cortijo Tía Teresa, junto al Pinar de Guadix.
Fuente: MTN25 ráster 1994-2021 CC-BY 4.0 ign.es

montes y la Guardia Civil, y que se habían incautado de la finca y expulsado a los trabajadores[87].

El terreno en cuestión había quedado segregado del monte público en 1818, entregado primero a censo y constituido después en plena propiedad con 30 cuerdas de extensión, equivalentes a algo más de 14 hectáreas según las escrituras. Tras sucesivas transmisiones la finca fue adquirida por el tratante de esparto Cristóbal Peregrín. En el deslinde efectuado en 1912 el ingeniero de montes interpretó que sólo existía un enclavado referido a la venta a censo originaria, pero la realidad era bien distinta. Así las cosas, el delegado gubernativo levantó un acta para que el propietario se abstuviera de realizar aprovechamientos como los que tenía depositados en la estación de Gorafe, donde los munícipes comprobaron la presencia de varios vagones cargados de madera, cuyo valor era de 150 000 pts., si bien algunas fuentes relacionaban la carga con otra finca de los propietarios. La instrucción del sumario se realizó primero en el juzgado de Guadix y continuó después en Granada con el nombramiento de un juez especial y la extensión del conflicto por un problema de jurisdicción suscitado entre la Audiencia de Granada, el abogado del Estado y la representación municipal[88].

En Guadix la usurpación se cifraba en 1050 ha, acompañada de la tala de 200 000 pinos. También se mantenía que las tierras montuosas cedidas a censo

87. "Presidencia del Consejo de ministros. Reales Decretos. Número 523", *Gaceta de Madrid*, 45, 14 de febrero de 1929, pp. 1253-1254.

88. *Ibidem.*

en su día estaban constituidas por varios enclavados y no por uno solo. El problema se había originado en el deslinde practicado en 1912 cuando las propiedades se ubicaron en un solo perímetro sin computarse la gran extensión de pinar municipal intermedio. Así las cosas, Antonio Peregrín consiguió la revocación de la orden que ponía término a la operación de deslinde y se quedó sin cumplir la sentencia del Tribunal Supremo, de modo que se tuvo que respetar la posesión del cortijo de la Tía Teresa con arreglo a la escritura de 1818 (Muñoz, 1927: 3).

Poco después el Gobierno declaró de utilidad pública los trabajos de repoblación forestal proyectados en el monte de Guadix, a los efectos de "expropiación forzosa de los terrenos enclavados en dicho predio"[89]. En el proyecto de repoblación la ejecución se estableció por consorcio entre el Ayuntamiento y el Estado, con arreglo a las normas establecidas en el plan general de repoblación forestal. También se informaba que el predio se localizaba en la cuenca del Guadiana Menor, siendo de gran interés su urgente repoblación por la desaparición del arbolado, que exponía al suelo a los peligrosos efectos de la erosión. De inmediato la alcaldía publicó la relación de los propietarios afectados por la expropiación de terrenos particulares enclavados en el monte de Guadix, que eran Cristóbal Peregrín y Juan Jiménez[90]. En mayo de 1929 se desestiman los recursos de alzada interpuestos por Antonio Peregrín Zurano –representante de la testamentaría de Cristóbal Peregrín Caparrós–, Torcuato García Ferrer y Antonio Jiménez Alarcón, contra la providencia dictada por el gobernador civil el 22 de febrero de 1929, que declaró la necesidad de ocupar los terrenos con motivo de la repoblación forestal[91].

Cuando parecía que todo fluía a favor de los intereses del municipio para la recuperación de una parte de su monte público, se conoció que se dejaba sin efecto el Real Decreto de 14 de diciembre de 1928 y se archivaba el expediente incoado por el Ministerio de Fomento. El titular Leopoldo Matos y Massieu aclaraba que la expropiación se había planteado por la necesidad de ejecutar la repoblación forestal y en el deseo de solucionar la cuestión posesoria entre el Ayuntamiento de Guadix y varios particulares, que alegaban su derecho de propiedad sobre el monte. La tasación del perito de la Administración había sido aceptada sin dilación por los dueños, aunque resultaba excesiva según el dictamen del Consejo Forestal. El problema radicaba en la falta de recursos económicos para satisfacer el justiprecio. En el presupuesto para el ejercicio en curso, argumentaba el ministro, no existía partida suficiente para ese pago, pues sólo se consignaba la cifra de 300 000 pesetas para gastos de expropiaciones y adquisición de terrenos necesarios para los trabajos hidrológico-forestales, ascendiendo el precio de la finca a una cantidad cuatro veces mayor[92].

89. "Real Decreto declarando de utilidad pública los trabajos de repoblación forestal proyectados en el monte de Guadix", *Gaceta de Madrid*, 350, 15 de diciembre de 1928, p. 1703.

90. AHDG, BOPG, 22, 27 de enero de 1929, p. 1.

91. "Ministerio de Fomento. Reales Decretos. Número 1.262", *Gaceta de Madrid*, 124, 4 de mayo de 1929, pp. 762-763.

92. "Real Decreto dejando sin efecto el de 14 de diciembre de 1928 por el que se declararon de utilidad pública los trabajos de repoblación forestal en el monte 24 de la provincia de Granada, sito

12. CONCLUSIONES

El proceso de desintegración del patrimonio rústico de Guadix, el conocido como caudal de propios, tuvo dos etapas diferenciadas. En la primera mitad del siglo XIX se fueron desgajando paulatinamente tanto una parte de los baldíos como la totalidad de las tierras de propios que se labraban en los dos grandes cortijos de las Dehesas y la Rambla de los Ciruelos, hoy en día localizados en los municipios de Dehesas de Guadix y Alicún de Ortega, respectivamente. Las rentas de ambos nutrieron el pósito municipal, pero también jugaron un papel relevante como moneda de cambio ante las urgencias pecuniarias del Ayuntamiento, los obligatorios subsidios de guerra o las contribuciones a Hacienda. Los arrendamientos de pastos en la dehesa de los Cuartos generaron asimismo rentas destinadas a cubrir las necesidades colectivas de la población y el funcionamiento de la administración del municipio.

El avance del Estado liberal y el control efectivo del poder municipal por la oligarquía local acabaron finalmente privatizando los bienes de propios, antes incluso de la desamortización de Madoz. En dos décadas el Ayuntamiento de Guadix cedió, a través de ventas a censo, más de 5500 fanegas de tierras de labor y baldíos, que recayeron en miembros prominentes de la burguesía accitana. La desarticulación de los bienes de propios provocó usurpaciones escandalosas de los montes comunales protagonizadas por propietarios de tierras colindantes, pero también episodios de deforestación incontrolada y roturaciones arbitrarias, aunque estas a manos de comunidades rurales, como en el caso de los campesinos de Gorafe, en un contexto de pérdida progresiva del comunal y de los antiguos aprovechamientos de los recursos del monte.

En la segunda mitad del siglo XIX los deslindes ejecutados en la jurisdicción municipal de Guadix, solicitados con la pretensión de amojonar el monte y atajar las apropiaciones ilegales, se toparon con procedimientos inacabables, congelación de expedientes y la falta de colaboración de los propietarios vecinos al monte público. La revalorización del esparto debido a la demanda exterior acrecentó el interés por el monte público y sacó a la luz detentaciones y corrupciones administrativas, cuyo exponente más relevante fue el coto de Dueñas. Desde el Ayuntamiento y de forma interesada, se hicieron pasar por bienes de propios grandes extensiones de comunales con el fin de arrendar los aprovechamientos de pastos y espartos, y controlar sus rentas.

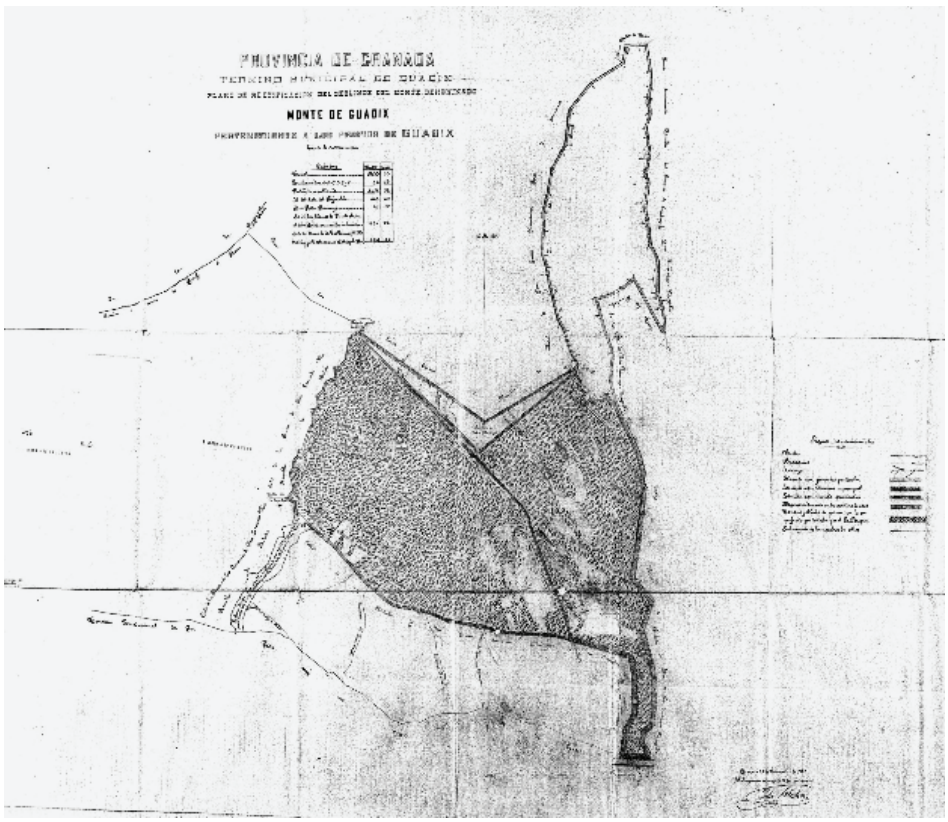
La voz de la protesta vecinal y la defensa incansable del procomún accitano la encarnó una figura esencial en el panorama social y económico de Guadix en este periodo de la segunda mitad de siglo: el médico Manuel Robles Ochoa. En este contexto también hicieron oír sus quejas los ganaderos locales por las roturaciones ilegales de algunos propietarios agrícolas, que ocuparon veredas y cañadas de paso de rebaños.

---

en el término municipal de Guadix", *Gaceta de Madrid*, 319, 15 de noviembre de 1930, pp. 930-931.

El empuje desamortizador de los años finales de la centuria desmembró y privatizó, en esta ocasión a través de subastas públicas, la gran superficie de monte que aún conservaba el municipio en la dehesa de la Caza y la dehesa de los Cuartos. Los beneficiarios fueron grandes propietarios y comerciantes de esparto. Tras la protección por su valor forestal del Pinar Verde, el último reducto del caudal público accitano, se produjo un proceloso litigio ante la comprobación del consistorio de una nueva usurpación, caso que finalmente no se llegó a solucionar favorablemente para el municipio. De las 9313 ha de monte público exceptuado de la desamortización en 1859, se pasó a las 3629 ha que refleja el catálogo de montes de utilidad pública de 1901. Es decir, Guadix perdió en medio siglo dos terceras partes de sus bienes comunales.

En los tiempos actuales se ha recuperado un porcentaje estimable del patrimonio rústico, gracias fundamentalmente a las adquisiciones efectuadas por las Administraciones públicas a principios de la década de 1990.



Lám. 9. Plano de rectificación del deslinde del monte denominado Monte de Guadix, perteneciente a los propios de Guadix (1922). Fuente: Archivo ICONA.

BIBLIOGRAFÍA

Aparicio Requena, R. (1884) “Guadix”, *El Porvenir de Guadix*, 13 de marzo, p. 1.

Asenjo Sedano, C. (1975) *Guadix siglo XV: plaza de los Corregidores*. Granada: Aula de Cultura del Movimiento.

Asenjo Sedano, C. (1992) *Guadix. Estudio de una ciudad mudéjar*. Guadix: Ayuntamiento.

Cabrera Espinosa, M. & López Cordero, J. A. (2012) “La población y el paisaje de Cabra del Santo Cristo según el expediente de privilegio real de señorío jurisdiccional”, *Sumuntán*, 30, pp. 121-142.

Castillo Fernández, J. (2011) “Las industrias tradicionales en la comarca de Baza (3): el comercio y la manufactura del esparto y el destino de los montes comunales (siglos XIX y XX)”, *Péndulo. Papeles de Bastitania*, 12, pp. 193-212.

De la Peña y Aguayo, J. (1838) *Tratado de la Hacienda de España*. Madrid: Imprenta de la Compañía Tipográfica.

Del Castillo, A. (1894) “La enajenación de nuestros montes. ¡Alerta!”, *El Accitano*, 11 de marzo, p. 1.

Díaz López, J. P. (2000) “La economía (I): agricultura, economía y pesca”, en F. Andújar Castillo (ed.) *Historia del Reino de Granada III. Del siglo de la crisis al fin del Antiguo Régimen (1630-1833).* Granada: Universidad – Fundación El Legado Andalusí, pp. 363-392.

Espinar Moreno, M. (1989) “El agua y la tierra en Guadix desde la Baja Edad Media hasta la expulsión de los moriscos”, en AA. VV. *Actas I Coloquio de Historia. V Centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos (1489-1989).* Guadix: Ayuntamiento, pp. 13-36.

Francés Causapé, M.ª C. & López González, M. (2014) “Historia del balneario de Alicún de las Torres”, *Boletín del Centro de Estudios Pedro Suárez*, 27, pp. 71-86.

Gámez Navarro, J. (1991) *Guadix 1752, según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada.* Madrid: Tabapress.

Gámez Navarro, J. (1994) “La desamortización de Madoz en Guadix (1856-1896): tierras desamortizadas y análisis de los nuevos propietarios”, en AA. VV. *Actas II Coloquio de Historia. Guadix y el antiguo Reino Nazarí de Granada (siglos XVIII-XIX).* Guadix: Ayuntamiento, pp. 275-285.

Gámez Navarro, J. (1995) *El espacio geográfico de Guadix: aprovechamientos agrarios, propiedad y explotación*. Granada: Universidad.

García-Varela Torres (Garci-Torres), J. M.ª (1896) “El Balneario de Alicún de las Torres”, *El Accitano*, 24 de mayo, p. 1.

Gómez Oliver, M. (1985) *La desamortización de Madoz en la provincia de Granada*. Granada: Diputación.

Gómez Rodríguez, F. (1990) "Dehesas de Guadix. En la linde con Jaén", *Wadi-as*, 80, pp. 45-52.

González de Molina, M. (2000) "La crisis del Antiguo Régimen desde una perspectiva socioambiental. El caso del reino de Granada", *Brocar*, 24, pp. 213-242.

González de Molina, M. & González Alcantud, J. A. (1992) "La pervivencia de los bienes comunales: representación mental y realidad social. Algunas aportaciones al debate sobre la tragedia de los comunales", en J. A. González Alcantud & M. González de Molina (eds.) *La tierra. Mitos, ritos y realidades. Barcelona.* Granada: Diputación, pp. 251-291.

Grupo de Estudios de Historia Rural (GEHR) (2002) "Política forestal y producción de los montes públicos españoles: una visión de conjunto, 1861-1933", *Revista de Historia Económica*, 3, pp. 509-541.

Jiménez Blanco, J. I. (2002) "El monte: una atalaya de la Historia", *Historia Agraria*, 26, pp. 141-190.

Lara Ramos, A. (2001) "Crisis agrarias y problemas de abastecimiento en el Guadix de la crisis del Antiguo Régimen", *Chrónica Nova*, 28, pp. 257-292.

López Estudillo, A. (1992) "Los montes públicos y las diversas vías de su privatización en el siglo XIX", *Agricultura y Sociedad*, 65, pp. 65-99.

Madoz, P. (1845-1850) *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. *Andalucía*, v. 5. *Granada* [ed. facsímil]. Valladolid: Ámbito, 1988.

Marín López, R. (1994) "Un documento sobre los Bienes de Propios de Guadix", *Hespérides*, pp. 83-86.

Mesa Garrido, M. A. (2016) *Geografía y política forestal. Análisis general de la gestión de los montes en la provincia de Granada. Siglos XVIII-XX*. Tesis doctoral. Granada: Universidad. Disponible en: http://digibug.ugr.es/handle/10481/43634

Ministerio de Fomento (1859) *Clasificación general de los montes públicos de España*. Madrid: Imprenta Nacional.

Moreno Navarro, I. (2021) "El andalucismo blasinfantiano como soberanismo", en M. Delgado Cabeza (coord.) *Andalucismo histórico. Cien años de la Asamblea de Ronda.* Córdoba: Fundación Blas Infante, pp. 19-52.

Muñoz Ruiz, J. B. (1927) "Otra vez los montes", *El Defensor de Granada*, 3 de agosto, p. 3.

Navarro Pérez, L. C. (2002) *Una riqueza inmensa casi abandonada. Los comunales y la revolución liberal en la alta Andalucía*. Granada: Universidad.

Ortega Santos, A. (2000) *Formas de propiedad y gestión de los montes públicos: La desarticulación de la propiedad comunal en la comarca de Baza, siglos XVIII-XX*. Tesis doctoral. Granada: Universidad. Disponible en: http://hdl.handle.net/10481/14562

Ortega Santos, A. (2002) *La tragedia de los cerramientos. Desarticulación de la comunalidad en la provincia de Granada*. Madrid: Fundación Instituto de Historia Social.

Ortiz, J. M. (1909) "Terrenos procomunales de Guadix", *El Accitano,* 1 de mayo, p. 1.

Pérez López, S. (2021) "El episcopado del baracaldense José de Uraga Pérez (1828-1840)", *Boletín del Centro de Estudios Pedro Suárez*, 34, pp. 149-171.

Pérez-Soba Díez del Corral, I. (2013) "Los montes de utilidad pública: un patrimonio con mucho pasado y mucho futuro", *Revista Ambienta*, 104, pp. 54-72.

Pérez-Soba Díez del Corral, I. & Solá Martín, M. A. (2004) "La tragedia de los comunales: legalidad y realidad de los montes comunales en España", *Revista española de estudios agro-sociales y pesqueros*, 203, pp. 187-232.

Piqueras Arenas, J. A. (2002) "Aprovechamientos y nostalgia del comunal", en J.A. Piqueras Arenas (coord.) *Bienes comunales: propiedad, arraigo y apropiación*. Madrid: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, pp. 11-59.

Robles Ochoa, M. (1882) "Una usurpación escandalosa", *El Defensor de Granada*, 3 de agosto, pp. 1-2.

Robles Ochoa, M. (1885) "Una detentación escandalosa", *El Defensor de Granada*, 30 de diciembre, p. 1.

Rodríguez Domingo, J. M. (1997) "La actividad de la Comisión Provincial de Monumentos de Granada en las comarcas de Guadix y Baza (1867-1923)", *Boletín del Instituto de Estudios Pedro Suárez*, 10, pp. 171-188.

Rodríguez Domingo, J. M. (2009) "Desamortización y administración de Bienes Nacionales en Guadix (1810-1812)", *Boletín del Centro de Estudios Pedro Suárez*, 22, pp. 87-172.

Sánchez Gómez, M. A. (2021) "La explotación comercial del esparto y la industria de la pasta de celulosa en la comarca de Guadix (1865-1928)", *Boletín del Centro de Estudios Pedro Suárez*, 34, pp. 203-253.

Ventajas Dote, F. & Pozo Fernández, M.ª C. (2000) "La depuración absolutista en los ayuntamientos de Guadix y comarca en el año 1824", *Boletín del Centro de Estudios Pedro Suárez*, 13, pp. 157-190.